



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORIA
Y CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL
INSTITUTO DE TURISMO DEL META
VIGENCIA 2021

INFORME DEFINITIVO

VILLAVICENCIO
30 de Agosto de 2022



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

JAIME LONDOÑO FLOREZ
Contralor Departamental del Meta

JUAN CAMILO BELTRAN POLANÍA
Director de Participación Ciudadana

EQUIPO DE AUDITORÍA

JOSÉ DARIO TORRES AGUILERA
Líder de auditoría

ANA CECILIA VELANDIA HERRERA
Auditor

JULIO ERNESTO GODOY DURAN
Auditor

MILTON GONZALEZ GONZALEZ
Auditor



TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	6
1.3	OBJETIVO GENERAL.....	7
1.3.1	Objetivos Específicos	7
1.4	OPINION FINANCIERA	7
1.4.1	Fundamento de la opinión.....	7
1.4.2	Opinión a los estados contables	9
1.5	OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	9
1.5.1	Fundamento de la opinión.....	10
1.5.2	Opinión del Presupuesto	12
1.5.3	Cuentas por pagar	12
1.5.4	Reservas presupuestales	13
1.5.5	Vigencias futuras	13
1.6	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	14
1.6.1	Fundamento del concepto.....	15
1.6.2	Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto	17
1.7	CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO	17
1.8	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO	18
1.9	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	18
1.10	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	19
1.11	HALLAZGOS DE AUDITORIA	20
1.12	DENUNCIAS FISCALES.....	21
2.	MUESTRA DE AUDITORIA.....	22



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

2.1 MUESTRA MACRO PROCESO FINANCIERO	22
2.2. MUESTRA MACRO PROCESO PRESUPUESTAL	24
2.2.1 Muestra Contratación	24
2.2.2 Muestra presupuesto.....	29
2.3 MUESTRA PLANES DE MEJORAMIENTO.....	30
3. OBSERVACIONES DE AUDITORIA	31
3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.....	31
En conclusión se confirma la observación N° 4, administrativa con alcance disciplinario y se realizan las modificaciones reseñadas en los numerales 2 y 7.	
	47
3.2. MACROPROCESO PRESUPUESTAL.....	47
3.2.1 Gestión Presupuestal	47
3.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto (contratación)	53
4. ANEXOS	86
4.1 TABLA DE HALLAZGOS	86
4.2 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL ITM	89
4.3 EJECUCIONES PRESUPUESTALES	91



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS

Director Instituto de Turismo del Meta -ITM

direccion@turismometa.gov.co

Villavicencio

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión.

Respetado doctor Londoño:

La Contraloría Departamental del Meta - CDM, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 practicó Auditoría Financiera y de Gestión al Instituto de Turismo del Meta - ITM, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y la Guía de Auditoría Territorial para las Contralorías Territoriales GAT V2.1.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Meta mediante la Resolución 15 del 29 de enero de 2020, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de inversión del gasto.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Con Ordenanza 026 del 9 de noviembre de 1986, la Asamblea Departamental creó el Instituto de Turismo del Meta ITM, quien es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Meta se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.



1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Meta, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

La Contraloría Departamental del Meta, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 15 del 29 de enero de 2020 "Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial - GAT, En El Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI"

Dichas normas exigen que la CDM cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones, la CDM tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.



La Contraloría Departamental del Meta concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar la opinión.

1.3 OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión del Instituto de Turismo del Meta ITM, vigencia 2021, está presentada de conformidad con el marco regulatorio aplicable.

1.3.1 Objetivos Específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Emitir una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y emitir un concepto.
- Emitir un concepto sobre la efectividad de los planes de mejoramiento suscritos con este ente de control.
- Emitir concepto de fenecimiento de la cuenta fiscal consolidada

1.4 OPINION FINANCIERA

La Contraloría Departamental del Meta ha auditado los estados financieros del Instituto de Turismo del Meta, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados, y el estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

1.4.1 Fundamento de la opinión

1. Luego de verificar el extracto, conciliación y libro de bancos a 31 de diciembre de 2021, de la cuenta corriente XXXXXX4725 del Banco Davivienda, se evidenciaron cuatro (4) cheques sin cobrar girados



desde la vigencia 2020 por valor de \$18.961.425. Así mismo en la conciliación bancaria de la cuenta corriente XXXXX9362 del Banco Bogotá, se evidenciaron 28 consignaciones por abonar desde la vigencia 2016 por valor de \$1.023.692. Por lo tanto el saldo de la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras se encuentra subestimado por valor de \$19.985.117 y su contrapartida 240720 Recaudos a favor de terceros.

2. Se evidenció incorrección material en el saldo de la cuenta 1305 Cuentas por cobrar por valor de \$6.969.637.000, porque la entidad, el 31 de diciembre de 2021, realizó un asiento debito a la subcuenta 13058800001 CARTERA ESTAMPILLAS de la cuenta 1305 Cuentas por cobrar con contrapartida a la subcuenta 410576 00001 Estampillas turismo 2% de la cuenta 4105 Tributarios. En la misma fecha la entidad realizó el asiento contable en la cuenta 1305 88 00002 CXC cartera estampillas de la cuenta 1305 Cuentas por cobrar con contrapartida a la subcuenta 4105760002 "Ingre.caus.decla.mes.sg, mediante comprobante 3G-00015 y 3G-00014". Por lo anterior el saldo presentado en la cuenta 1305 Cuentas por Cobrar y 3110 Resultado del ejercicio se encuentran sobreestimados, por valor de \$6.969.637.000.
3. Se evidenció incorrección material en la subcuenta 138432 Responsabilidades Fiscales de la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar y su contrapartida la cuenta 3110 Resultado del ejercicio por valor de \$1.883.992.063, porque de acuerdo al oficio J.C. No. 234-21 enviado por este Ente de Control al Instituto de Turismo mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2021, se comunicó el estado de los procesos de cobro coactivo a favor del Instituto con saldo a capital por valor de \$3.045.284.809. Por lo anterior el saldo presentado en la cuenta 1384 Otras Cuentas por Cobrar y 3110 Resultado del ejercicio se encuentran subestimados, por \$1.883.992.063.
4. Existe incertidumbre en el saldo de las cuentas, que conforman el inventario de bienes por valor de \$2.658.782.487, por las siguientes situaciones presentadas en la evaluación a las mencionadas cuentas: No se obtuvo Inventario actualizado a 31 de diciembre de



2021, emitido por el módulo de almacén sistema Prosoft para hacer comparación con bienes. No existe Acta de entrega del almacén por parte de la almacenista quien se encuentra en licencia de maternidad. La función en entrega y recibo de bienes del Almacén está a cargo de un contratista. No se evidenció inventario de los siguientes bienes que se encuentran en los estados financieros: equipo de música, equipo de transporte, equipo de comedor despensa y hotelería, equipo de restaurante, obras de arte, licencias, software. Según auditoría de Control interno el Modulo de Almacén no se utiliza como herramienta de control de bienes. La entidad no cuenta área o bodega adecuada para el almacenamiento de los bienes devolutivos y de consumo que garantice la adecuada custodia.

El fundamento de la opinión se basó, en que las incorrecciones por \$8.873.614.181, e Imposibilidades por \$2.658.782.487, alcanzaron \$11.532.396.677, cifra que supera 4 veces la materialidad establecida con base en los activos, es decir las imposibilidades e incorrecciones tienen un efecto no generalizado en los estados financieros.

1.4.2 Opinión a los estados contables

En opinión de la Contraloría Departamental del Meta, excepto por lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Instituto de Turismo del Meta, a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera o Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que contemplan los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.5 OPINIÓN PRESUPUESTAL

Con fundamento a las competencias establecidas en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020, la Contraloría Departamental del Meta auditó la cuenta general del presupuesto y del



tesoro de la vigencia 2021 del Instituto de Turismo del Meta ITM, que comprende:

- Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2021 y los actos administrativos de aprobación, liquidación y modificaciones.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta fue rendida.
- Certificados de disponibilidad presupuestal y códigos de registro presupuestal de los contratos suscritos, según la muestra contractual, verificando la oportunidad, el monto, la legalidad de los mismos y la sustentación de las adiciones de los contratos y los tiempos de ejecución.
- Proceso de cierre de la vigencia fiscal, evaluando el resultado y validando la legalidad de las cuentas por pagar, reservas excepcionales constituidas al corte de la vigencia y vigencias futuras si fuese el caso.

1.5.1 Fundamento de la opinión

La entidad debe dar estricto cumplimiento con lo establecido en la Resolución 177 de 2021 en su artículo 10°, literal 3: "Las entidades vigiladas por la Contraloría Departamental del Meta, deberá cumplir con el cargue oportuno de la información básica (con la cual queda registrado el contrato en el aplicativo) y de los documentos de legalidad requeridos por el aplicativo en la Ficha información contrato "documentos de legalidad anexados".

Es importante anotar que los formatos presentados por las entidades en la rendición de la cuenta forman parte de las herramientas de trabajo del equipo auditor de la Contraloría Departamental del Meta, por lo tanto, es necesario dar estricto cumplimiento de los instructivos que se encuentran anexos a la normatividad legal vigente. Recuerden que para la rendición de la cuenta vigencia 2021, se deberá aplicar lo establecido en la Resolución 177 de 2021.



No cargar la totalidad de la información a SIA Observa y/o no realizar el cargue oportuno de la misma; además de no reportar correctamente la información en los formatos de SIA Contralorías, está dentro de las conductas sancionables dispuestas en el artículo 81° del Decreto Ley 403 de 2020.

Se verifica la información reportada por la entidad en las plataformas SIA (Contralorías/Observa) y en el CHIP, que comprende la gestión presupuestal vigencia 2021; igualmente, se examina la información del proceso contractual, donde se encuentran las siguientes observaciones:

- La información que se cargó en el aplicativo SIA Contraloría el 28 de febrero de 2022, presenta incorrecciones en las cifras y no permite realizar un proceso de verificación de manera adecuada, en tal sentido se solicitó a la entidad realizar los ajustes pertinentes en los formatos que lo requieran, ajuste realizado por la entidad auditada el 17 de mayo de 2022, la observación se realiza por cuanto al momento del proceso auditor la información no era coherente, la resolución 177 de 2021 indica la responsabilidad que tienen las entidades para reportar información veraz y coherente.
- La entidad constituyó Reservas presupuestales por \$10.126.422 miles, lo cual representa que, del presupuesto ejecutado en la vigencia 2021, el 31% se constituyó como reserva presupuestal, siendo un porcentaje elevado, ello desdibuja la condición excepcional que tiene el presupuesto para la constitución de reservas presupuestales, para varios contratos que cumplieron su ejecución en un 100% dentro de la vigencia 2021.

Era posible realizar las gestiones adecuadas por parte de los supervisores a efectos de generar el respectivo pago por parte del área de Tesorería del ITM, con lo anterior se rompe el principio de planeación y anualidad del presupuesto expresado en el Decreto 111 de 1996 y demás normas adicionales, es procedente por lo tanto, que este ente de control se pronuncie al respecto para que la entidad auditada tenga la oportunidad de generar las acciones de mejora



que le permitan optimizar el proceso de ejecución del presupuesto a través de la gestión adecuada de los supervisores.

La Contraloría Departamental del Meta es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, se han cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

La Contraloría Departamental del Meta considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

1.5.2 Opinión del Presupuesto

En opinión de la Contraloría Departamental del Meta, excepto por los efectos descritos en el fundamento de la opinión, el presupuesto del Instituto de Turismo del Meta ITM, al 31 de diciembre de 2021, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y demás normas aplicables.

1.5.3 Cuentas por pagar

Se pudo establecer que la entidad constituyó cuentas por pagar vigencia 2021 a través de la resolución 001 de 2022, por valor de \$11.040.700, mediante visita de prueba de recorrido efectuada el 20 de abril de 2022, se verificó dicha información y se solicitó al tesorero de la entidad indicar por escrito la justificación y el estado actual de las cuentas por pagar¹.

Mediante oficio con radicado interno 2200 del 25/04/2022, el Tesorero dio respuesta a la entidad indicando que efectivamente se constituyeron dos cuentas por pagar, dicha justificación se encuentra técnicamente soportada por lo tanto no merece anotación al respecto, además informó

¹ Anexo se tiene la evidencia del Tesorero del ITM, informando la justificación de la constitución de reservas



que las dos cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2021 se encuentran canceladas.

1.5.4 Reservas presupuestales

El Instituto Departamental de Cultura del Meta IDCM, constituyó reservas presupuestales por \$10.126.442 miles, mediante Resolución 002 del 07/01/2021, destinadas principalmente a cubrir contratos que tienen relación con gastos de inversión en su gran mayoría (44 reservas) y unos pocos contratos con gastos de funcionamiento (6 reservas).

Resalta el hecho de constituir reservas presupuestales que representaron el 31% del total del presupuesto ejecutado en 2021, esta figura debe ser una herramienta excepcional y por tal motivo debe aplicarse en contados casos, sin embargo la entidad constituyó un total de 50 reservas presupuestales por \$10.126.442 miles² que ascendieron al 31% del total del presupuesto ejecutado.

Lo descrito puede ser tomado como un porcentaje elevado si se considera el valor total del presupuesto, lo anterior evidencia posibles riesgos y falta de controles en la ejecución del presupuesto, vale recordar que básicamente la obligación en el control a la ejecución del presupuesto de inversión recae en los supervisores de los contratos, quienes deben ser garantes de la correcta ejecución de los recursos a través del seguimiento y los informes tanto del contratista como los propios. Además es garante para emitir las alertas que permitan dar cumplimiento al principio de anualidad del presupuesto salvo las excepciones consagradas en las normas aplicables al caso.

1.5.5 Vigencias futuras

La Asamblea Departamental del Meta, mediante ordenanza 1130 del 22/10/2021, autorizó al Gobernador para constituir las siguientes vigencias futuras ordinarias, a favor del El Instituto de Turismo del Meta dentro de su presupuesto para la vigencia 2022, por valor de \$5.853.469.211, distribuidos de la siguiente manera:

² Resolución 002 del 07/01/2022.



Cuadro 1. Contratos Vigencias Futuras

Ítem	Objeto	Valor
1	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el parque Las Malocas, ubicado en la ciudad de Villavicencio y el complejo turístico centro geográfico de Colombia, Alto de Menegua ubicado en el Municipio de Puerto López - Meta	169.846.250
2	Mejoramiento de cubiertas de las edificaciones existentes en el parque de las Cultura Llanera – malocas en el Municipio de Villavicencio – Meta	1.773.622.961
3	Suministro de alimentos, insumos veterinarios y servicio de exámenes médicos veterinarios para el cuidado y bienestar de la fauna silvestre del Bioparque Los Ocarros	680.000.000
4	Logística para la realización de la Feria Agroindustrial, Bovina, equina y Turística Expomalocas 2022	3.230.000.000
	Total	5.853.469.211

Fuente: Construcción propia

El proceso de constitución de las vigencias futuras se realizó con apego a la normatividad vigente, se incorporó al presupuesto de la entidad 2022 y se reflejaron en la ejecución presupuestal de gastos.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es “...la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).”

Es así que la Contraloría Departamental del Meta emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y



funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

1.6.1 Fundamento del concepto

De acuerdo al proceso auditor y el análisis de la muestra de contratación tomada para la auditoría se determinaron varias situaciones que incidieron al momento de establecer el concepto sobre la gestión de inversión de la entidad auditada.

- En el contrato de prestación de servicio No. 463 de 2021, se evidenció que el tiempo de experiencia específica exigida en el estudio previo es de 15 años, al revisar la experiencia aportada por el contratista por medio de certificaciones, se evidenció que no cumple, el análisis de la situación evidencia que la forma en que se redactó el requisito no es claro frente a lo que se quiso decir, la redacción adecuada debería ser: "artista con 15 años de trayectoria ", difícilmente un artista puede certificar 15 años de experiencia porque se debe contar el tiempo que indique cada certificación, lo anterior conduce a interpretaciones ambiguas y que pueden confundir a quien interpreta el requisito.
- En el contrato de prestación de servicios 137 de 2021 se evidenció que las pólizas aportadas por el contratista no contemplan la totalidad de amparos descritos en el estudio previo, por lo tanto la entidad desamparó los recursos de la contratación, ya que en el evento de algún incumplimiento por parte del contratista las vigencias de las garantías no corresponden a lo contratado, la entidad corrió un riesgo de no tener como amparar el cumplimiento por un periodo de 2 meses.
- En el contrato de prestación de servicios No. 377 de 2021 el contratista constituyó pólizas con amparos diferentes a los indicados en el estudio previo, se omitió el amparo de responsabilidad civil exigido en el estudio previo, el contrato se adjudicó y ejecuto sin esta garantía.
- En el contrato de prestación de servicios No. 205 de 2021, se evidenciaron deficiencias en la elaboración del estudio previo, puesto



que la exigencia de obligaciones al contratista plantea actividades globales que no pueden ser cuantificables en cuanto a cantidades, características de servicio, precios unitarios, el análisis del sector, adicionalmente vincula presupuestos de contratos históricos, que aunque relaciona objetos similares, los tiempos de ejecución, valores y actividades de entrega son totalmente diferentes, por lo tanto no son viables los criterios para crear un presupuesto con estas variables.

- En el contrato de prestación de servicios No. 065 de 2021, se evidenciaron falencias en la elaboración del estudio previo, porque en el numeral 5 Perfil requerido del contratista, contemplo: *“Artista exponente del folclor llanero con trayectoria nacional e internacional”*, es decir se exige unas calidades al artista que debe garantizar su presentación y no a la empresa Jurídica contratista FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE NUEVA AMERICA—UNDEAMERICA, a quien se le deben exigir una experiencia mínima certificada para la ejecución de esta tipo de eventos, lo anterior configura una observación administrativa.
- En el contrato de prestación de servicios 399 de 2021, se evidenció un posible caso de evasión y elusión en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y una falta de seguimiento y verificación por parte del supervisor designado.
- En la revisión del contrato de obra 104 de 2021 se evidencio que el contratista suscribió pólizas con cubrimientos diferentes a los indicados en el estudio previo.
- Para los contratos de la muestra se revisó la obligación de reportar y/o cargar en las plataformas SIA Observa y SECOP II, la totalidad de la información del proceso contractual en todas sus etapas, evidenciando que no se está dando cumplimiento de manera completa a esta obligación, lo cual trasgrede el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y resolución 177 de 2021 de la Contraloría Departamental del Meta, en su artículo 10 numeral 3.



1.6.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

La Contraloría Departamental del Meta como resultado de la auditoría realizada al Instituto de Turismo del Meta ITM, con corte al 31 de diciembre de 2021, conceptúa que la gestión es con observaciones, producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del Plan estratégico como se describe en los fundamentos a la opinión.

1.7 CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia³, Contraloría Departamental del Meta evaluó los riesgos y controles establecidos por el Instituto de Turismo del Meta ITM, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación del control fiscal interno se realizó de acuerdo a los criterios establecidos en la escala de valoración de la GAT, arrojando una calificación de eficiencia y calidad del control fiscal interno CON DEFICIENCIAS, con una puntuación de 1.5. Esta incluye la valoración al diseño del control cuyo resultado es parcialmente adecuado y la valoración de efectividad del control con deficiencias.

Cuadro 2. Calificación Control Fiscal Interno

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO		
GESTIÓN FINANCIERA	EFICIENTE	CON DEFICIENCIAS	1,5		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS		Rangos de ponderación CF	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS	De 1.0 a 1,5	Efectivo
				De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
				De > 2.0 a 3.0	Inefectivo
TABLA DE RESULTADOS					
		Diseño de controles	PARCIALMENTE ADECUADO		
		Riesgo combinado	BAJO		
		Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS		
		Resultado del CFI	CON DEFICIENCIAS		

Fuente: PT 06-AF Matriz de Riesgos y Controles

³ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Meta.



1.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

De acuerdo a la información obtenida en la prueba de recorrido se pudo determinar que la entidad suscribió diez planes de mejoramiento con este ente de control, durante los últimos tres años, por ser un universo amplio se tomó de ellos una muestra de dos planes de mejoramiento los cuales suman 28 acciones de mejora a realizar y con plazos de ejecución ya cumplidos, los cuales fueron objeto de verificación dentro del proceso auditor, en virtud de ello se solicitó al ITM las evidencias del cumplimiento de cada una de las acciones de la muestra, con la finalidad de realizar el seguimiento correspondiente de acuerdo a la Resolución 177 de 2021, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Instituto de Turismo del Meta ITM, se cumplieron dentro del tiempo estimado para ello y las acciones fueron efectivas conforme a la calificación de 87.31, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Evaluación Plan de Mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	98,1	0,20	19,6
Efectividad de las acciones	84,6	0,80	67,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	87,31
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: Formato PT-03 PF Evaluación plan de Mejoramiento

1.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Instituto de Turismo del Meta ITM, rindió la cuenta fiscal de la vigencia 2021, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Meta, a través de la Resolución N°177 de 2021 "Por medio de la cual se establece la rendición de cuentas a través de los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa y se prescriben los métodos, la forma de rendir las cuentas y se establecen otras disposiciones".



Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 90.8 sobre 100 puntos, observándose que el Instituto de Turismo del Meta ITM, cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 28 de febrero de 2022, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Concepto rendición de cuenta fiscal vigencia 2021

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91,7	0,3	27,50
Calidad (veracidad)	88,9	0,6	53,33
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			90,8
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: PT 26-AF Evaluación Rendición de la Cuenta

Se procedió a revisar la información reportada en la plataforma de SIA Contralorías y la entidad reportó de manera oportuna los formatos y anexos requeridos por la Resolución 177 de 2021.

Igualmente se evidencia que en las variables de suficiencia y calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor reflejó diferencias sustanciales que ameritan su contradicción de las siguientes observaciones presentadas:

1.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Departamental del Meta como resultado de la auditoría financiera adelantada, Fenece la cuenta rendida por el Instituto de Turismo del Meta ITM, de la vigencia fiscal 2021, como resultado de la Opinión



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

Financiera “con salvedades”, la Opinión Presupuestal “limpia o sin salvedades” y el Concepto sobre la gestión “eficiente”, lo que arrojó una calificación consolidada de 83.1%, como se observa en la siguiente tabla:

Cuadro 5. Matriz de Fecimiento Cuenta Fiscal

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100.0%		10.0%	OPINION PRESUPUESTAL Limpia o sin salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100.0%		10.0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	93.3%	73.3%	25.0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Eficiente
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	87.4%		43.6%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	91.7%	73.3%	86.3%	88.6%	53.1%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75.0%			75.0%	30.0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES	77.8%	73.3%	86.3%		83.1%
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO	INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA		SE FENECE
INDICADORES FINANCIEROS			73.8%	50.0%	EFICAZ	78.0%	

Fuente: Papel de trabajo PT- 12 Matriz de evaluación entidades descentralizadas.

1.11 HALLAZGOS DE AUDITORIA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 14 hallazgos administrativos y cinco disciplinarios como se relacionan a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	14	
2. Disciplinarios	5	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	



1.12 DENUNCIAS FISCALES

En el presente informe de auditoría fueron incorporados seis contratos que hacen parte del radicado 5578 del 29/09/2021, los cuales forman parte de una denuncia de oficio instaurada por el Contralor (contratos 199, 200, 201, 203, 205 y 206 de 2021). Así mismo se integraron cuatro contratos que hacen parte de la AEF 72 de 2021 (contratos 392, 395, 399 y 410 de 2021).

Villavicencio, 30 de agosto de 2022



JUAN CAMILO BELTRÁN POLANÍA
Director de Participación Ciudadana



2. MUESTRA DE AUDITORIA

2.1 MUESTRA MACRO PROCESO FINANCIERO

La muestra seleccionada para evaluar el macro proceso financiero es la siguiente

Cuadro 6 Muestra Estados contables

Código	Nombre de la cuenta	Saldo en \$	Vr. Muestra	Part / activo	Criterios selección de la Muestra
Activo		114.207.720.018			
1105 01 00005	Ventas por mostrador	-	143.640.000	0,13	Se verificarán soportes del ingreso en los tres últimos meses de 2021 (1 día por mes)
1110 05 00004	Davivienda estam 096469994725	6.909.736.705	2.434.381.072	-2,13	Se verificará la conciliación, extracto y saldo a diciembre 31 de 2021, de 8 cuentas bancarias que presentan partidas conciliatorias por \$3.277.804.844 Igualmente se verificará si existen embargos contra la entidad, efectivo de uso restringido
1110 05 00008	Davivienda 096469994287 transf	3.861.136.197	701.919	3,38	
1110 06 01003	Bco bogota cta 364379362	11.018.655	1.023.692	0,01	
1110 06 01009	Dav-096200047114-transf-torneo	4.795.364.609		0,00	
11.100.601.0 01	Banco Agrario de Colombia 445013009106	91.082.355	48.669	0,00	
11.100.500.0 11	BBVA 854000593	27.187.846	794.958.882	0,70	
11.100.500.0 03	Banco de Colombia 36416505051	34.817.257	48.935.843	0,04	
11.100.601.0	Banco de Colombia 84177039518	970.614.806	100.511	0,00	



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

05					
1305 88 00001	Cartera estampillas	5.260.672.971	5.260.672.971	4,61	Se verificara el saldo individual el 31 de diciembre y el movimientos los primeros meses del año 2022
1305 88 00002	Cxc cartera estampillas	6.969.637.000	6.969.637.000	6,10	
1384 32	RESPONSABILIDADES FISCALES	1.161.292.746	1.161.292.746	1,02	Se cruzara saldo con oficio de la cdm
1615 01 00002	Torre mirador - pto lopez	13.842.553.968	13.842.553.968	12,12	Se verificara acta de liquidación, pagos realizados, acta de recibo
1635	BIENES MUEB.EN BODEGA	29.288.000	29.288.000	0,03	Se analizara auditorías internas, funcionamiento Software módulo almacén, inventario detallado, visita al almacén
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	254.473.497	254.473.497	0,22	
1665	MUEBLES ENSERES Y EQUIP.DE OFI	772.716.562	772.716.562	0,68	
1670	EQUIP.DE COMUNICAC.Y COMPUTACI	181.699.456	181.699.456	0,16	
1675	EQUIP.DE TRANSPORTE TRAC.Y ELEVACION	226.260.000	226.260.000	0,20	
1680	EQ.DE COMEDOR COCINA DESP.Y HOSTERIA	2.870.168	2.870.168	0,00	
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	3.644.021.858	3.644.021.858	3,19	
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	- 2.452.547.053	(2.452.547.053)	-2,15	
1906 01 00002	Torre mirador	2.942.193.235	2.942.193.235	2,58	Se verificará soportes y amortizaciones



			5		anticipos
1906 03 00001	Viaticos y gastos de viaje	2.797.330	2.797.330	0,00	Se verificara legalización
TOTAL		49.538.888.16 6	31.392.958.1 80	30,88	

Fuente: Saldos tomados de los estados financieros del ITM

2.2. MUESTRA MACRO PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1 Muestra Contratación

Durante la vigencia 2021, EL Instituto de Turismo del Meta ITM, comprometió recursos por \$42.841.229 miles, los cuales fueron distribuidos así; Funcionamiento \$9.859.596 miles e Inversión \$32.981.632 miles. El total de la inversión ejecutada en la vigencia 2022 (\$32.981.632 miles), corresponde a recursos propios, de donde se tomó el universo para seleccionar la muestra de contratación

Para realizar el muestreo se elaboró el papel de trabajo PT-04 muestreo de contratación, de conformidad con lo expresado por la Guía de Auditoría Territorial GAT, arrojando como resultado la selección de cuarenta (40) contratos del sector turístico, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro7. Muestra contratación

Nº Contrato	Objeto	Valor	Contratista
477	Prestación de servicios logísticos para la realización de los diferentes eventos en el marco de la feria agroindustrial, bovina, equina y turística expomalocas 2022.	3.799.973.498	Consortio expomalocas 2022
399	Prestación de servicios logísticos para la realización de los diferentes eventos en el marco de la versión 53 del torneo internacional del joropo 2021.	3.695.974.325	Consortio produccion torneo joropo 2021
AEF 072/2021			
441	Prestación de servicios de promoción del destino meta mediante la publicación en periódico de circulación regional	24.600.000	Grupo Editorial Periódico Del Meta SAS



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

104	Mantenimiento y adecuación de un domo para la torre mirador del Municipio de Puerto López con el proyecto código BPPID 202000550067	22.222.725	Jairo Arturo Yepes Moreno
392	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar la presentación de un intérprete de música popular de reconocida trayectoria internacional, en el marco del torneo internacional del joropo miguel ángel Martin en la versión 53, a realizarse en la ciudad de Villavicencio, del departamento del Meta.	894.915.088	Grupo empresarial colores sas
AEF 072/2021			
463	Prestación de servicios artísticos para la ambientación escenográfica y puesta en escena de la agenda artística y cultural a desarrollarse en el marco de la realización de las novenas de navidad conforme al calendario oficial de ferias y festividades del departamento del Meta.	841.760.000	Leonardo otero martinez
299	Suministro de alimentos, insumos veterinarios y servicio de exámenes médicos veterinarios para el cuidado y bienestar de la fauna silvestre del bioparque los Ocarros.	351.893.197	Agrosuministros de colombia sas
410	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para que mediante un fam trip de muestras artísticas promocionar el folclor llanero en el municipio de san Martin de los llanos en el departamento del Meta	461.000.000	Corporacion para el desarrollo social cultural y deportivo
AEF 072/2021			
204	Contratar el plan de seguros para el instituto de turismo del meta, para amparar los bienes presentes y futuros e intereses patrimoniales de propiedad de la entidad o de aquellos por los cuales sea o fuere legal o contractualmente responsable	419.137.532	Aseguradora solidaria de colombia
391	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar la presentación de un intérprete de música urbana de reconocida trayectoria internacional, en el marco del torneo internacional del joropo miguel ángel Martin en la versión 53, a realizarse en la ciudad de Villavicencio, del Departamento del Meta	391.918.680	Fundeamerica
395	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar las presentaciones de artistas locales en el marco de la versión 53 del torneo internacional de Joropo 2021	359.000.000	Corporacion para el desarrollo social cultural y fomento humano cordesof
AEF 072/2021			
377	Servicios de apoyo a la gestión para garantizar la presentación de un 1 cantante de música popular de talla internacional en el marco del 8 festival agroindustrial cultural y turístico del Municipio de El Dorado meta.	128.000.000	Corporación para el Desarrollo Social Cultural y Deportivo
259	Servicio de apoyo a la gestión para el desarrollo y puesta en escena de shows artísticos y músico teatrales para la promoción de los diferentes parques y escenarios turísticos del departamento del Meta.	345.600.000	Corporacion cultural luna roja
411	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la presentación del show musical vivencias del joropo en el marco del 53 torneo internacional del joropo 2021.	335.000.000	Corporacion pais region y desarrollo
107	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el parque las malocas ubicado en la ciudad de Villavicencio y el complejo turístico centro geográfico de Colombia alto de menegua ubicado en el municipio de puerto López Meta.	321.999.990	Damasco seguridad ltda

Informe Definitivo de Auditoria Financiera y de Gestión al Instituto de Turismo del Meta,

Vigencia 2021

Página 25 de 92



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

65	Prestación de servicios artísticos para apoyar la promoción del turismo natural del departamento del Meta y el posicionamiento de la marca meta durante el día 26 de febrero de 2021 en el Municipio de Puerto Gaitán	109.000.000	Fundeamerica
123	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de muestras folclóricas para la promoción de los diferentes parques y escenarios turísticos del Departamento del Meta.	280.800.000	Compañía de baile joropo sas
327	Prestación de servicios de apoyo logístico para los eventos priorizados en los que participa el instituto de turismo del Meta	253.864.000	Consortio eventos turisticos del meta 2021
342	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la presentación del show músico teatral la negra del maraquero, en el marco del evento Expocotelco a realizarse en la ciudad de Cartagena de indias.	58.000.000	Compañía de Baile Joropo SAS
454	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el parque las malocas ubicado en la ciudad de Villavicencio y el complejo turístico centro de geográfico de Colombia alto de menegua ubicado en el municipio de Puerto López - Meta	234.771.964	Damasco seguridad ltda
424	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar la presentación de artistas en los festivales de Cubarral y Lejanías en el Departamento del Meta	226.000.000	Corporacion para el desarrollo social cultural y deportivo
459	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de presentaciones culturales en los espacios y escenarios establecidos por el instituto de turismo del meta en el marco de viviendo la navidad a través del turismo y la cultura.	220.000.000	Fundacion infantil de ayuda mutua comunitaria del meta fundiamet
438	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar la presentación de orquestas de música tropical, mariachi, cantante de música llanera, agrupación de música popular y presentadores para apoyar el calendario de eventos en diferentes municipios y actividades de promoción turística del Departamento del Meta.	217.200.000	Darte musical sas
137	Prestación de servicios artísticos para la creación de productos gastronómicos en los municipios de puerto López, puerto Gaitán, Mesetas y Lejanías.	200.000.000	Yulian andres tellez chavarro
390	Servicios de apoyo a la gestión para la realización de muestras folclóricas en diferentes sitios de interés turístico de la ciudad de Villavicencio para promocionar el folclor llanero dentro de la promoción en el marco del 53 torneo internacional de joropo 2021 Miguel Ángel Martin	194.400.000	Tejiendo futuro con la corresponsabilidad es posible
428	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar la presentación de un artista de música popular de reconocimiento internacional en el marco del 8 festival del renacimiento llanero en el municipio de vista hermosa y la presentación de un artista de música llanera de reconocimiento nacional en el marco del xviii festival de música llanera la velloussea en el municipio de La Macarena	188.000.000	Grupo metcol
472	Servicios de apoyo a la gestión para la realización de muestras folclóricas en diferentes escenarios turísticos para la promoción de la red de parques en el Departamento del Meta.	178.200.000	Tejiendo futuro con la corresponsabilidad es posible



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

393	Prestación de servicios artísticos para el diseño y elaboración de las esculturas para la decoración de las carrozas alegorías en el marco del 53o torneo internacional del joropo	175.000.000	Oscar julian arias melo
461	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar las presentaciones artísticas en el marco del festival de colonias en puerto López Meta.	175.000.000	Corporacion para el desarrollo social cultural y fomento humano cordesof
422	Prestación de servicios logísticos para las salidas ludicorecreativas contempladas en el plan de bienestar e incentivos 2021 del instituto de turismo del Meta	137.967.650	Caja de compensacion familiar cofrem
377	Servicios de apoyo a la gestión para garantizar la presentación de un 1 cantante de música popular de talla internacional en el marco del 8 festival agroindustrial cultural y turístico del municipio del Dorado Meta.	128.000.000	Corporacion para el desarrollo social cultural y deportivo
126	Prestación de servicios artísticos para la restauración de la escultura diosa de la macarena ubicada en el municipio de la macarena departamento del meta y quince esculturas de mitos de leyendas en el parque las malocas de la ciudad de Villavicencio del Departamento del Meta	120.000.000	Oscar julian arias melo
389	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar las presentaciones de dos artistas de música popular y sus agrupaciones Fernando Burbano y Ciro Quiñonez, en la celebración del día del campesino y campesina en El Castillo Meta	119.000.000	Grupo metcol
466	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar las presentaciones artísticas en el marco del festival folclórico y turístico la meseta de oro en Mesetas Meta.	110.000.000	Corporacion para el desarrollo social cultural y deportivo
199	Prestación de servicio como influencer para promoción de los destinos turísticos del Departamento del Meta	23.780.503	Wolf tours colombia sas
denuncia de radicado 5578 de 29/09/2021			
200			
denuncia de radicado 5578 de 29/09/2021	Prestación de servicio como influencer para promoción de los destinos turísticos del Departamento del Meta	13.565.332	Montoya bolivar daniela
201	Prestación de servicio como influencer para promoción de los destinos turísticos del Departamento del Meta	16.561.026	Puerta espinosa maria isabel
denuncia de radicado 5578 de 29/09/2021			



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

203	denuncia de radicado 5578 de 29/09/2021	Prestación de servicios logísticos en marco del fam trip para promocionar el atractivo de talla internacional caño cristales, a realizarse en el municipio de la macarena, Departamento del Meta.	25.150.000	Juan carlos cardona prada
205	denuncia de radicado 5578 de 29/09/2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de show músico teatral para la promoción turística del departamento en el fam trio a realizarse en el Municipio de La Macarena	58.000.000	Compañía de baile joropo sas
206	denuncia de radicado 5578 de 29/09/2021	Prestación de servicios artísticos para la presentación de dos 02 cantantes de la música llanera en el marco del fam trip a realizarse en el Municipio de La Macarena Meta	93.000.000	Fundeamerica
Total			15.948.255.510	

Fuente: Relación de Contratación del ITM.

El valor de los cuarenta (40) contratos de la muestra seleccionada ascendió a \$15.948.255 miles que equivale al 37.23% de la inversión ejecutada con recursos propios, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Participación de la muestra en los recursos propios

INVERSIÓN		% PROPIOS	VALOR MUESTRA	% AUDITAR RECURSOS PROPIOS
COMPROMISOS	PROPIOS (COMPETENCIA CDM)			
42.987.229	42.987.229	100%	15.948.255	37.23

Fuente: Relación de Contratación del ITM.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de transparencia, responsabilidad, selección objetiva y cumplimiento. De igual forma, se verificó el contenido de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la



modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

2.2.2 Muestra presupuesto

Para efectos de la auditoría se presenta un análisis de ingresos y gastos en precios corrientes de 2021, para observar el crecimiento de las finanzas del Instituto de Turismo del Meta ITM, en las tres últimas vigencias. Además, se analiza el comportamiento de la inversión realizada por la entidad en el sector turístico, lo anterior permite a la Contraloría Departamental emitir una opinión presupuestal, la cual comprende:

- Planeación y programación presupuestal
- Ejecución presupuestal
- Constitución y ejecución de cuentas por pagar, reservas presupuestales y vigencias futuras.

De manera específica se realizaron cruces de información y analizaron las cifras más representativas de tipo presupuestal que permitieron establecer la coherencia y calidad de la información, para ello se tomaron los siguientes ítems:

Cuadro 9. Participación de la muestra en los recursos propios

Item	Miles de \$ Valor
Certificados de Disponibilidad Presupuestal	42.841.229
Certificados de Registro Presupuestal	
Reservas presupuestales	10.126.442
Cuentas por pagar	11.040
Vigencias Futuras	5.853.469

Fuente: construcción propia



2.3 MUESTRA PLANES DE MEJORAMIENTO

Para determinar la muestra, durante la prueba de recorrido realizada a la entidad y en diálogo con el Asesor de control Interno se pudo determinar que la entidad suscribió durante los últimos tres (3) años, 10 planes de mejoramiento como se indica:

3.

Cuadro 10. Planes de mejoramiento suscritos durante los últimos 3 años

Fecha de suscripción y origen	Número de acciones	fechas de inicio y terminación
25/10/2019	12 acciones	01/11/2019 – 30/03/2020
06/11/2020 Informe denuncia 017/2020	5 acciones	06/11/2020 – 31/12/2021
23/12/2020 Informe denuncia 07/2020	6 acciones	23/12/2020 – 30/11/2021
15/01/2020 Denuncia 027/2020	9 acciones	15/01/2020 – 30/06/2021
25/01/2021 Auditoria regular vigencia 2019	17 acciones	25/01/2021 – 30/06/2021
06/04/2021 Denuncia 074/2020	3 acciones	06/04/2021 – 30/09/2021
11/06/2021 AEF 98/2020	2 acciones	11/06/2021 – 10/12/2021
19/10/2021 AEF 001 de 2021	5 acciones	13/10/2021 – 31/03/2021
16/12/2021 AEF 19/2021	2 acciones	15/12/2021 – 30/12/2022
28/12/2021 AEF 19/2020	8 acciones	28/12/2021 – 30/06/2022

Fuente: construcción propia.

De acuerdo a lo anterior se seleccionaron dos planes de mejoramiento que estuvieran terminados de acuerdo con las fechas indicadas en el plan y que por el número de actividades fuese representativo dentro de la muestra tomada, en tal virtud se seleccionaron los siguientes:



Cuadro 11. Muestra Planes de mejoramiento

Origen del plan de mejoramiento	Fecha de suscripción	No. De acciones a ejecutar
Auditoria regular vigencia 2019	25/01/2021	17 acciones
Denuncia 027/2020	15/10/2021	9 acciones

Fuente: construcción propia.

3. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Hallazgo N° 1 Administrativo, incorrección no material, por partidas pendientes de depurar, por valor de \$19.985.117.

Luego de verificar el extracto, conciliación y libro de bancos a 31 de diciembre de 2021, de la cuenta corriente 96469994725 del Banco Davivienda, se evidenciaron cuatro (4) cheques sin cobrar girados desde la vigencia 2020 por valor de \$18.961.425.

Cuadro No 12. Cheques pendientes de cobro

En \$

Fecha	Beneficiario	Valor
02/28/2020	María Alvinia Viancha	149.553
07/21/2020	Banco Agrario	210.237
07/21/2020	Banco Agrario	210.237
12/31/2020	Unión Temporal	18.391.398
TOTAL		18.961.425

Así mismo en la conciliación bancaria de la cuenta corriente 364379362 del Banco Bogotá, se evidenciaron 28 consignaciones por abonar desde la vigencia 2016 por valor de \$1.023.692.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

Por lo tanto el saldo de la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras se encuentra subestimado por valor de \$19.985.117 y su contrapartida 240720 Recaudos a favor de terceros.

Esta situación se genera por falta de operatividad del Comité de Sostenibilidad Contable al no contar con un plan de acción, con metas claras y precisas, sobre las cuales se efectuó seguimiento y control periódico.

La entidad no está aplicando el numeral 2.3 del Manual Políticas Contables:

“Numeral 2.3. Tratamiento contable de partidas conciliatorias

Las partidas conciliatorias entre los valores reportados en los libros contables y extractos bancarios serán tratadas al cierre mensual así:

- ✓ *Los cheques no cobrados al término de seis (6) meses, se reclasificará a una cuenta por pagar con su respectiva afectación bancaria.*
- ✓ *Las consignaciones pendientes por identificar, se reconocerán en una cuenta del pasivo por un periodo no superior a seis (6) meses, transcurrido este tiempo se reconocerán como ingresos operacionales.*

Esto genera incorrecciones que afectan la representación fiel de los hechos económicos, ocasionando que la información financiera no está asegurando a los usuarios una información clara, concisa y precisa.

CONCLUSION

La entidad no presentó contradicción al hallazgo administrativo, por lo tanto se confirma.

Hallazgo N° 2 administrativo, por incorrección material en el saldo de la cuenta 1305 Cuentas por cobrar por \$6.969.637.000.

Se evidenció incorrección material en el saldo de la cuenta 1305 Cuentas por cobrar por valor de \$6.969.637.000, porque la entidad, el 31 de diciembre de 2021, realizó un asiento debito a la subcuenta 13058800001 CARTERA ESTAMPILLAS de la cuenta 1305 Cuentas por cobrar con contrapartida a la subcuenta 410576 00001 Estampillas turismo 2% de la



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

cuenta 4105 Tributarios. En la misma fecha la entidad realizó el asiento contable en la cuenta 1305 88 00002 CXC cartera estampillas de la cuenta 1305 Cuentas por cobrar con contrapartida a la subcuenta 4105760002 "Ingre.caus.decla.mes.sg, mediante comprobante 3G-00015 y 3G-00014". (Ver siguiente cuadro).

Por lo anterior el saldo presentado en la cuenta 1305 Cuentas por Cobrar por \$12.230.309.970,52 y 3110 Resultado del ejercicio por \$13.427.413.358 se encuentran sobreestimados, por valor de \$6.969.637.000.

Cuadro N° 13 Asiento Contable repetido en la cuenta 1305 Cuentas por cobrar
En \$

COMP	SC	FECHA	NRO DOC	TERCERO	DETALLE	DEBITOS
14	39	211231	800079035	MUNICIPIO PUERTO GAITAN	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	2.007.948.000
14	55	211231	900220547	AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	970.286.000
14	53	211231	892000148	DEPARTAMENTO DEL META	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	907.643.000
14	37	211231	892099324	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	743.590.000
14	69	211231	822006587	EDESA E.S.P	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	442.656.000
14	13	211231	892001457	MUNICIPIO DE ACACIAS	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	308.216.000
14	77	211231	822002510	IDERMETA	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	301.609.000
14	23	211231	892099234	MUNICIPIO DE LA MACARENA	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	145.063.000



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

14	43	211231	800128428	MUNICIPIO URIBE	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	145.016.000
14	61	211231	892000265	E.A.A.V VILAVICENCIO	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	87.778.000
14	63	211231	822006595	E.S.E DEPARTAMENTAL	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	56.860.000
14	29	211231	800098195	MUNICIPIO DE PUERTO RICO	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	56.637.000
14	3	211231	800152577	ALCALDIA BARRANCA DE UPIA	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	52.692.000
14	45	211231	892099173	MUNICIPIO VISTAHERMOSA	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	48.970.000
14	7	211231	892099184	ALCALDIA DE CUMARAL	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	47.863.000
14	15	211231	892099232	MUNICIPIO DE CABUYARO	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	47.749.000
14	9	211231	800172206	ALCALDIA PUERTO CONCORDIA	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	43.213.000
14	17	211231	892000812	MUNICIPIO DE CUBARRAL	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	40.993.000
14	27	211231	892099325	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	39.851.000
14	35	211231	892099548	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	37.599.000
14	79	211231	822000538	IMDER	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS	

Informe Definitivo de Auditoria Financiera y de Gestión al Instituto de Turismo del Meta,

Vigencia 2021



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

				VILLAVICENCIO	IV TRI	35.886.000
14	41	211231	800098203	MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	34.181.000
14	5	211231	892099317	ALCALDIA DE MUNICIPIO DE MESETAS	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	33.787.000
14	21	211231	892099183	MUNICIPIO DE FUENTEDEORO META	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	30.680.000
14	73	211231	800071835	ESP GRANADA	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	26.436.000
14	65	211231	822001468	E.S.P PERLA MANACACIAS GAITAN	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	26.165.000
14	31	211231	800098199	MUNICIPIO DE RESTREPO META	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	25.114.000
15	7	211231	900261284	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACION CULTURA	CAUSACION INFORME OPERACIONES RECIPROCAS IV TRIM	22.028.000
14	11	211231	892099278	MUNICIPIO DE EL CASTILLO	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	20.920.000
14	49	211231	800255443	TESORERIA MUNICIPAL EL DORADO	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	20.036.000
14	25	211231	892099242	MUNICIPIO DE LEJANIAS	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	19.704.000
14	71	211231	822001833	EMPRESA SERV PUBLICOS ACACIAS	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	19.333.000
15	11	211231	822005959	TURISMO MUNICIPAL DE	CAUSACION INFORME OPERACIONES RECIPROCAS	

Informe Definitivo de Auditoria Financiera y de Gestión al Instituto de Turismo del Meta,

Vigencia 2021



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

				VILLAVICENCIO	IV TRIM	17.584.000
15	5	211231	800047635	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE D	CAUSACION INFORME OPERACIONES RECIPROCAS IV TRIM	16.880.000
14	75	211231	900237479	ESPUERTO S.A PTO LOPEZ	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	10.880.000
14	57	211231	900636529	CAFUCHES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIAR	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	9.032.000
15	1	211231	900081331	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE ACACIAS	CAUSACION INFORME OPERACIONES RECIPROCAS IV TRIM	8.460.000
15	13	211231	822004982	UNIDAD DE LICORES DEL META	CAUSACION INFORME OPERACIONES RECIPROCAS IV TRIM	8.362.000
14	19	211231	892099001	MUNICIPIO DE EL CALVARIO	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	7.514.000
14	33	211231	892099246	MUNICIPIO DE SAN JUANITO	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	7.040.000
14	67	211231	900010387	E.S.P RESTREPO	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	6.619.000
15	9	211231	800123949	LOTERIA DEL META	CAUSACION INFORME OPERACIONES RECIPROCAS IV TRIM	2.334.000
14	1	211231	800098205	ALCADIA SAN JUAN DE ARAMA	CAUSACION INFORME DE OPERACIONES RECIPROCAS IV TRI	28.430.000
TOTAL						6.969.637.000

Fuente: Libro auxiliar cuenta 13058800002 y Comprobantes contables Instituto de Turismo del Meta

Informe Definitivo de Auditoria Financiera y de Gestión al Instituto de Turismo del Meta,

Vigencia 2021



La entidad desconoce la dinámica establecida en la Plan General de Contabilidad Pública, para cuentas por cobrar e Ingresos Fiscales, al realizar doble imputación contable en las subcuentas 13058800001 CARTERA ESTAMPILLAS con contrapartida a la subcuenta 410576 00001 Estampillas turismo 2% de la cuenta 4105 Tributarios y en la sub cuenta 1305 88 00002 CXC cartera estampillas con contrapartida a la subcuenta 4105760002 Ingre.caus.decla.mes.sg.

Este tipo de incorrecciones suceden por ausencia de mecanismos de control como son las conciliaciones entre las diferentes áreas o personas que tienen a su cargo el manejo de la cartera por estampillas.

Como consecuencia se generan incorrecciones que afectan la representación fiel de los hechos económicos, ocasionando que la información financiera no está asegurando a los usuarios una información clara, concisa y precisa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

"Frente a la sobreestimación presentada en la cuenta "1305 cuentas por cobrar" correspondiente al asiento contable realizado en la cuenta 1305 88 00002 CXC cartera estampilla con contrapartida en la cuenta 4105 76 00002 "[ingre.caus.decla.mes.sg](#)" realizados en los comprobantes 3G-00014 y 3G-00015 cabe resaltar que esta afectación contable se realiza con ocasión a la presentación del informe de operaciones recíprocas correspondiente al IV trimestre del año 2021, y lo cual en el mes de enero se realiza el respectivo ajuste donde se realiza la reversión de la cuenta 1305 con contrapartida a la cuenta 3109 del Patrimonio, por tanto la sobreestimación de esta cuenta es transitoria para la presentación del respectivo informe y el ajuste se realiza dejando la cuenta en su valor correspondiente a lo cual se aplica el respectivo pago realizado por los contribuyentes, lo cual según la norma contemplada en la ordenanza 461 de 2001 - Estatuto de Rentas Departamento del Meta el recaudo del mes anterior se paga en los 5 primeros días del mes en curso, por tanto la reversión se realiza debido al pago que realizan los contribuyentes y está respectiva reversión cómo se mencionaba anteriormente se aplica en el mes de enero de 2022."

CONCLUSION

La entidad acepta el Hallazgo administrativo por lo tanto se confirma.

Hallazgo N° 3 administrativo, por incorrección material en la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar-Responsabilidades por \$1.883.992.063.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

Se evidenció incorrección material en la subcuenta 138432 Responsabilidades Fiscales de la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar y su contrapartida la cuenta 3110 Resultado del ejercicio por valor de \$1.883.992.063, porque de acuerdo al oficio J.C. No. 234-21 enviado por este Ente de Control al Instituto de Turismo mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2021, se comunicó el estado de los procesos de cobro coactivo a favor del Instituto con saldo a capital por valor de \$3.045.284.809 (ver siguiente cuadro).

Cuadro N° 14 Procesos de cobro coactivos en la CDM.

En \$

N° Expediente	Ejecutado		Valor Adeudado al 30/11/2021			
	Nombre	N° de identificación	Capital	Meses liquidados	Total Intereses	Total capital más intereses
C 1803	José Ignacio Osorio Rojas	XXXX5278	\$ 12.587.400	216	\$ 27.188.784	\$ 39.776.184
C 1115	Miguel Augusto Castro	XXXX5402	\$ 1.051.667.939	77	\$ 809.784.313	\$ 1.861.452.252
	William Alberto Jara	XXXX6442				
C 1515	Miguel Augusto Castro Peña	XXXX5402	\$ 1.981.029.470	74	\$ 1.465.961.808	\$ 3.446.991.278
	William Alberto Jara Ríos	XXXX6442				
TOTAL			\$ 3.045.284.809		\$ 2.302.934.905	\$ 5.348.219.714

Fuente: oficio J.C. No. 234-21 de la CDM

Se desconoce la dinámica establecida en la Plan General de Contabilidad Pública, para cuentas por cobrar- responsabilidades. Según el concepto con radicado 20202000018821 del 15/04/2020, "la entidad deberá reconocer el valor del fallo con responsabilidad Fiscal con un débito en la subcuenta 138432 Responsabilidades Fiscales de la cuenta 1384 Otras Cuentas por Cobrar y un crédito en la subcuenta 480829 Responsabilidades Fiscales de la cuenta 4808 Ingresos Diversos".

Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión al Instituto de Turismo del Meta,

Vigencia 2021



Es de aclarar que los Marcos Normativos Contables en Convergencia a Normas Internacionales emitidos por la Contaduría General de la Nación - CGN, indican que las cuentas por cobrar son objeto de estimación del deterioro cuando exista evidencia objetiva del mismo. Para tal fin, es necesario que por lo menos al final del periodo contable se verifique la existencia de indicios de deterioro.

Por lo anterior el saldo presentado en la cuenta 1384 Otras Cuentas por Cobrar por \$1.190.658.117,99 y 3110 Resultado del ejercicio por \$13.427.413.358 se encuentran subestimados, por \$1.883.992.063.

Esta situación se genera por ausencia de mecanismos de control que garanticen el registro en el área contable de toda la información que se genera en la Entidad.

Lo que trae como efecto incorrecciones que afectan la representación fiel de los hechos económicos, ocasionando que la información financiera no está asegurando a los usuarios una información clara, concisa y precisa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

“Atendiendo el informe preliminar de auditoría financiera y gestión, en el Numeral 3 RELACIÓN DE OBSERVACIONES, en la OBSERVACIÓN N°3 Incorrección Material en la cuenta 1384 Otras Cuentas Por Cobrar- Responsabilidades por \$1.183.993.063; en relación a lo anteriormente mencionado manifiesto que, no hay lugar a corrección de la cuenta 1384 Otras Cuentas Por Cobrar- Responsabilidades por valor de \$1.183.993.063 puesto que las cuentas por cobrar no se les debe actualizar con el valor de los intereses, puesto que las cuentas por cobrar se miden por el valor de la transacción dado esto la medición inicial y posterior del valor causado obedece al el valor de transacción además de esto La norma no menciona intereses ni en las revelaciones.

A partir de los hechos económicos mencionados e información presentada y en cumplimiento de la Norma de cuentas por cobrar se relaciona la siguiente política contable del Instituto de Turismo del Meta.”

CONCLUSION



En el cuadro 6, página 15 se ilustra que el estado de los procesos de cobro coactivo a favor del Instituto de Turismo del Meta es Capital \$ 3.045.284.809 e intereses por \$2.302.934.905 para un total de \$ 5.348.219.714.

No le asiste la razón a la entidad, porque el valor fue calculado sobre el saldo a capital de \$ 3.045.284.809 menos el saldo reportado en los estados financieros \$1.183.993.063, arrojando una diferencia de \$1.883.992.063. De acuerdo con lo anterior se confirma el hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 4 administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, imposibilidades por valor de \$2.658.782.487 en el Grupo Propiedades planta y equipos.

Existe incertidumbre en el saldo de las siguientes cuentas del grupo 16 Propiedad Planta y equipos por valor de \$2.652.782.487, por las situaciones irregulares presentadas en la evaluación a las mencionadas cuentas:

Cuadro N° 15 Inventario de bienes muebles

		En \$
Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final-2021
1635 90	OTROS BIENES MUEB.EN BODEGA	29.288.000
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	254.473.497
1655 05	EQUIPO DE MUSICA	91.248.487
1655 06	EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	36.400.000
1655 11	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	22.769.810
1655 22	MAQUINARIA Y EQUIPO	104.055.200
1665	MUEBLES ENSERES Y EQUIP.DE OFI	772.716.562
1665 01	MUEBLES Y ENSERES	578.921.483
1665 02	EQUIPO Y MAQUINARIA DE OFICINA	193.795.079
1670	EQUIP.DE COMUNICAC.Y COMPUTACI	181.699.456
1670 01	EQUIPO DE COMUNICACION	1.190.000
1670 02	EQUIPO DE COMPUTACION	180.509.456



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

1675	EQUIP.DE TRANSPORTE TRAC.Y ELEVACION	226.260.000
1675 02	TERRESTRE	226.260.000
1680	EQ.DE COMEDOR COCINA DESP.Y HOSTERIA	2.870.168
1680 02	EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETE	2.870.168
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	3.644.021.858
1681 01	OBRAS DE ARTE	3.644.021.858
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	- 2.452.547.053

Fuente: Balance de Prueba ITM, 31 de diciembre de 2021

1. No existe Acta de entrega del almacén por parte de la almacenista Loraine Yaritza López Navas por licencia de maternidad a partir del 17 de diciembre de 2021.
2. No existe Inventario físico realizado por la almacenista durante la vigencia 2021.
3. No se observó documento que demuestre la propiedad o donación del, vehículo marca Chevrolet SCV-1, "Papa móvil".
4. No se obtuvo Inventario actualizado a la fecha de visita, realizada por este Ente de Control, emitido por el módulo de almacén sistema Prosoft para hacer comparación con bienes.
5. Según auditoria de Control interno el Modulo de Almacén no se utiliza como herramienta de control de bienes.
6. La función en entrega y recibo de bienes del Almacén está a cargo de un contratista.
7. No existe acta de conciliación entre los bienes registrados contablemente y los bienes a cargo del Almacén.
8. La entidad no cuenta área o bodega adecuada exclusivamente para el almacenamiento de los bienes devolutivos y de consumo que



garantice la adecuada custodia. Llama la atención que las bodegas de almacenaje de los bienes muebles e inmuebles, presentan averías en las cubiertas, generando goteras constantes, convirtiéndose en un riesgo para los elementos allí depositados, se resaltan entre los objetos el “papa móvil”, el cual presenta humedades y moho en tapicería y pisos.

En el informe de auditoría interna presentado el 18 de agosto de 2021 se establecieron las siguientes observaciones, de las cuales no se observó plan de mejoramiento, ni corrección de las observaciones, en la vigencia 2021:

- El inventario individualizado en el aplicativo Prosoft esta desactualizado, no es coherente con el inventario individualizado que se lleva manual.
- No se tiene un listado o relación detallada de inventarios por sitios o bodegas donde se guardan; esto no permitió constatar la existencia real del inventario.
- Los bienes no se encuentran contabilizados en forma individualizada en el balance de prueba del mes mes julio de 2021, se reflejan valores globales.
- Las tarjetas de kardex no reflejan saldos reales al verificar las existencias físicas.
- En cuando a bienes intangibles no se tiene un inventario organizado, identificado y actualizado, por lo que no se encontró evidencia de cuantas licencias de software existen y en que equipos se encuentran instaladas.
- El inventario se lleva de manera manual, existiendo un módulo de almacén sistema Prosoft, que esta subutilizado, se hizo unas consultas dentro del sistema módulo de almacén en cuanto a inventario individualizado, y este no contienen toda la información que tiene el inventario manual individualizado para cada funcionario del instituto.
- Se tomó una muestra aleatoria del inventario manual individualizado para cada servidor público, donde se hizo una verificación física, se tomó 5 inventarios de los cuales 3 presentaron diferencias (subdirector técnico, asesor contable, subdirector general).
- Se observó humedad, goteras, filtración de agua, en los sitios o bodegas (en el sitio enseguida planta eléctrica, y la maloca eventos) en esta maloca eventos se evidencio desorden y abandono en unos bienes, no se observó infraestructura adecuada para la protección de los bienes.
-

Esta situación se presenta por falta de controles efectivos de los bienes como no utilización del módulo de almacén, falta de conciliación entre las áreas de almacén y contabilidad, y falta de operatividad del Comité de Sostenibilidad Contable.



Se desconoce el Régimen de Contabilidad Pública *“Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el Numeral 5 del Manual de Procedimientos Prácticas y Políticas Contables del Instituto, así como la Resolución 035 de 2021 “Por medio del cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera y Contable de Instituto”.*

También se presentó incumplimiento de la Ley 87 de 1993 en su artículo 1º *“Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.”*

“ARTÍCULO 6- Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.”

Esto genera incertidumbres que afectan la representación fiel de los hechos económicos, ocasionando que la información financiera no está asegurando a los usuarios una información clara, concisa y precisa.

Los funcionarios responsables del manejo, custodia y administración de bienes en el Instituto de Turismo, incumplen el Manual de Funciones, establecido mediante, Resolución 060 de 2019 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

“Numeral 1. No existe acta de entrega del almacén por parte de la almacenista Loraine Yarita López Navas por licencia de maternidad a partir del 17 de diciembre de 2021.



Respuesta: A consecuencia de mi estado de embarazo la fecha programada para el posible parto 21 de diciembre se adelantó para el día 17 de diciembre razón por la que de forma intempestiva tuve que acudir a la clínica sin tener la oportunidad de hacer entrega del cargo. Es de aclarar que en ningún momento por parte del jefe inmediato recibí una autorización para la entrega del cargo a algún funcionario o persona responsable.

Adjunto Licencia maternidad del 17 de diciembre de 2021.

Numeral 2. No existe inventario físico realizado por la almacenista durante la vigencia 2021.

Respuesta: Durante la vigencia 2021 se realizó inventario parcial por parte de la almacenista y su apoyo en el área de almacén el 13 de agosto de 2021.

Adjunto PDF con soportes.

Numeral 3. No se observó documento que demuestre la propiedad o donación del vehículo marca Chevrolet SCV-1, "papa móvil"

Respuesta: se realizó solicitud a la conferencia episcopal de Colombia, de los documentos de donación del vehículo y estamos a la espera de su respuesta.

Numeral 4. No se obtuvo inventario actualizado a la fecha de visita realizada por este ente de control, emitido por el módulo de almacén sistema Prosoff para hacer comparación con bienes.

Respuesta: para la fecha de la auditoria me encontraba en licencia de maternidad. Sin embargo el acceso al módulo con clave superior reposa en la subdirección administrativa.

Numeral 5. Según auditoria de control interno el módulo de almacén no se utiliza como herramienta de control de bienes.

Respuesta: Cabe aclarar que al momento de la auditoria de control interno, el módulo de almacén se encontraba en actualización y parametrización. El asesor de control interno no dio tiempo para una nueva verificación. Puesto que el módulo de almacén permite observar los bienes que alimenta cada cuenta; por lo tanto si se utiliza como herramienta de control

Numeral 6. La función en entrega y recibo de bienes del Almacén está a cargo de un contratista.



Respuesta: Cabe mencionar que al momento de iniciar mi licencia de maternidad la subdirectora administrativa y financiera asigna de manera verbal a mi apoyo de almacén para realizar la entrega y recibo de bienes del almacén; puesto que era la persona que conocía el proceso. Y las entradas y salidas del sistema Prosoft las realizaba la subdirectora administrativa y financiera.

Numeral 7. No existe acta de conciliación entre los bienes registrados contablemente y los bienes a cargo de almacén.

Respuesta: es de mencionar que si existen actas trimestrales para verificar y conciliar los saldos entre contabilidad y almacén. Dichos documentos no fueron entregados al auditor en el desarrollo de la auditoría, debido a que estos reposaban en el archivo del área de almacén.

Adjunto actas de reunión y certificación por parte del área de almacén.

Numeral 8. La entidad no cuenta área o bodega adecuada exclusivamente para el almacenamiento de los bienes devolutivos y de consumo que garantice la adecuada custodia. Llama la atención que las bodegas de almacenaje de los bienes muebles e inmuebles presentan averías en las cubiertas, generando goteras constantes, convirtiéndose en un riesgo para los elementos allí depositados, se resaltan entre los objetos el "papa móvil", el cual presenta humedades y moho en tapicería y pisos.

Respuesta: Efectivamente el área de almacén cuenta con 3 bodegas, 2 de las cuales necesitaban intervención en su estructura. A la fecha se realizó intervención en las averías de las cubiertas. Con respecto al vehículo del papa este elemento cuenta con una carpa para cubrirlo pero debido a que encuentra en exhibición constante al público presenta deterioro sin embargo de forma mensual se le realiza lavado y polichado para mantenerlo en buenas condiciones"

CONCLUSION

Numeral 1

Conforme a lo dispuesto en la ley 951 de 2005 y los numerales 5 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, todos los servidores públicos están obligados a hacer



entrega de su cargo cuando se aparten del mismo, más aun tratándose de funcionarios de manejo y confianza.

Ante esta situación administrativa de una separación temporal superior a un mes, era responsabilidad de la Jefe inmediata y la Almacenista realizar el acta de entrega para prevenir riesgo de pérdida de bienes bajo responsabilidad del almacenista. Por lo tanto se confirma el hallazgo.

Numeral 2

El inventario allegado corresponde a los bienes a cargo del personal de planta, sin valor de cada bien, y falta incluir equipo de música, equipo de transporte, equipo de comedor despensa y hotelería, equipo de restaurante, obras de arte, licencias, software.

Se modifica el numeral 2 así:

“Existe un inventario de los bienes a cargo del personal de planta, sin valorizar, sin embargo no se evidencio inventario de los siguientes bienes que se encuentra en los estados financieros: equipo de música, equipo de transporte, equipo de comedor despensa y hotelería, equipo de restaurante, obras de arte, licencias, software.”

Numeral 3

La entidad acepta el hallazgo por lo tanto se confirma

Numeral 4

La entidad acepta el hallazgo por lo tanto se confirma

Numeral 5

No se acepta la explicación de la entidad, porque en la visita practicada por este Ente de control se confirmó la aseveración de la Oficina de Control Interno, por lo tanto se confirma el hallazgo.

Numeral 6

La entidad acepta el hallazgo por lo tanto se confirma

Numeral 7



Se evidenciaron actas de conciliación entre almacén y Contabilidad realizadas el 16 de abril de 2021, 29 de junio de 2021, 8 de octubre de 2021 y 15 de diciembre de 2021.

En el certificado que expide la almacenista en cada uno de los trimestres se observa diferencia de \$1.600.427.127 entre el saldo de almacén \$2.043.594.731 y el saldo contable contabilidad \$ 3.644.021.858 en la cuenta 1681 Bienes de arte y cultura.

Se modifica el numeral 7 así:

“Se evidenciaron actas de conciliación entre almacén y Contabilidad realizadas el 16 de abril de 2021, 29 de junio de 2021, 8 de octubre de 2021 y 15 de diciembre de 2021. Llama la atención que en el certificado que expide la almacenista en cada uno de los trimestres se observa diferencia de \$1.600.427.127 entre el saldo de almacén \$2.043.594.731 y el saldo contable contabilidad \$ 3.644.021.858 en la cuenta 1681 Bienes de arte y cultura.

Numeral 8

La entidad acepta el hallazgo por lo tanto se confirma

En conclusión se confirma el hallazgo N° 4, administrativo con presunto alcance disciplinario y se realizan las modificaciones reseñadas en los numerales 2 y 7.

3.2. MACROPROCESO PRESUPUESTAL

3.2.1 Gestión Presupuestal

Hallazgo administrativo N°5 por inconsistencias en la información reportada en el aplicativo SIA Contraloría.

La información que se cargó en el aplicativo SIA Contraloría el 28 de febrero de 2022 relacionado con la ejecución presupuestal de ingresos en la columna de adiciones y reducciones, presenta incorrecciones en las cifras y no permite realizar un proceso de verificación de manera adecuada, en tal sentido se solicitó a la entidad realizar los ajustes pertinentes en los formatos que lo requieran, ajuste realizado por la entidad auditada el 17 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

Por otro lado el formato 104-1 ejecución presupuestal de ingresos 2021, suministrado por la entidad en la prueba de recorrido, la cual contiene las firmas del Director la Subdirectora General, la Asesora contable y el Tesorero pagador, presenta errores de valores en la columna de recaudos acumulados fila cancelación de reservas (desahorro estampilla), puesto que figura como valor "\$0" cuando debería figurar "\$8.714.724.670, lo anterior genera errores de interpretación.

Adicionalmente se evidenció que en el reporte que realiza la entidad en el aplicativo SIA Contraloría formato_202112f26a_CDM.FMT y el aplicativo SIA Observa, respecto de la relación de contratos ejecutados durante la vigencia 2021, presenta diferencias sustanciales, por lo tanto la información presentada no permite realizar un análisis adecuado e induce a interpretaciones erróneas.

Cuadro 16. Reporte de contratos

Concepto	contratos reportados	Miles de \$
		Valor de los contratos
SIA Contraloría	479	27.962.570
SIA OBSERVA	464	23.041.705
Diferencia	15	4.920.864

Fuente: construcción propia.

La observación se realiza por cuanto al momento del proceso auditor la información no era coherente, siendo contrario a lo dispuesto en la Resolución 177 de 2021, la cual indica la responsabilidad que tienen las entidades para reportar información veraz y coherente.

La anterior situación puede conducir a que se realice una interpretación inexacta de la información reportada por la entidad y que por lo tanto se generen reportes que no corresponden a la realidad financiera de la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión al Instituto de Turismo del Meta,

Vigencia 2021



*“En relación con la afirmación que la **ejecución presupuestal de ingresos en la columna de adiciones y reducciones, presenta incorrecciones en las cifras y no permite realizar un proceso de verificación de manera adecuada**, es correcta la apreciación del auditor, en el momento de exportar la información del sistema y por error involuntario no se tuvo en cuenta la reducción cuyo valor es \$0 y en dicha columna se llevó el valor de las adiciones acumuladas y en la columna de adiciones se tuvo en cuenta las adiciones del periodo es decir del mes de diciembre. El auditor hizo la solicitud de realizar los ajustes pertinentes información que se ajustó y se volvió a subir al SIA CONTRALORÍA.*

Por otro lado el formato 104-1 ejecución presupuestal de ingresos 2021, suministrado por la entidad en la prueba de recorrido, la cual contiene las firmas del Director la Subdirectora General, la Asesora contable y el Tesorero pagador, presenta errores de valores en la columna de recaudos acumulados fila cancelación de reservas (desahorro estampilla), puesto que figura como valor “\$0” cuando debería figurar “\$8.714.724.670, lo anterior genera errores de interpretación.

Es correcta la apreciación del auditor

Adicionalmente se evidenció que en el reporte que realiza la entidad en el aplicativo SIA Contraloría formato_202112f26a_CDM.FMT y el aplicativo SIA Observa, respecto de la relación de contratos ejecutados durante la vigencia 2021, presenta diferencias sustanciales, por lo tanto, la información presentada no permite realizar un análisis adecuado e induce a interpretaciones erróneas.

Una vez revisado el formato formato_202112_CDM.FMT se evidencia que la totalidad de los contratos son 469 y no 479 como lo manifiesta el auditor en el informe de auditoría, efectivamente si hay una diferencia de 5 contratos que por error humano no se tuvieron en cuenta en el momento de subir la información al SIA OBSERVA. El error se detectó y se subsanó en el informe de SIA CONTRALORÍA por ende la diferencia.

Bajo lo expresado, se solicita de manera respetuosa retirar la observación administrativa y permitir realizar un plan de mejora que mitigue en un futuro dicha actuación vuelva a suceder.”

CONCLUSIÓN

Se confirma el hallazgo administrativo toda vez que la entidad admite que efectivamente existieron inconsistencias al momento de reportar información en los aplicativos SIA Contraloría y SIA Observa.



Hallazgo administrativo N°6, con presunta incidencia disciplinaria por constituir reservas presupuestales sin dar aplicación a los principios de planeación y anualidad del presupuesto.

La entidad constituyó Reservas presupuestales por \$10.126.422 miles, lo cual representa que, del presupuesto ejecutado en la vigencia 2021, el 31% se constituyó como reserva presupuestal, siendo un porcentaje elevado, ello desdibuja la condición excepcional que tiene el presupuesto para la constitución de reservas presupuestales.

Para varios contratos que cumplieron su ejecución en un 100% dentro de la vigencia 2021, era posible realizar las gestiones adecuadas por parte de los supervisores a efectos de generar el respectivo pago por parte del área de Tesorería del ITM.

Con lo anterior se incumple lo expresado en el Decreto 111 de 1996 y demás normas adicionales, aplicables a la ejecución presupuestal, lo anterior rompe el principio de planeación y anualidad del presupuesto, por lo tanto se configura una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

“En primer lugar, de acuerdo con lo mencionado en su comunicación se considera indispensable desarrollar los siguientes temas de orden presupuestal, principio de anualidad, vigencias futuras y la utilización excepcional de las reservas presupuestales. El Estatuto Orgánico de Presupuesto dispone: “Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, Art.10).

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen” (...)



Los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que **excepcionalmente** no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, podrán constituirse como reservas presupuestales de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Una vez constituidas dichas reservas, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 si a ello hubiere lugar.

Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

Por su parte, si bien el Instituto de Turismo del Meta- ITM, concededor del principio de anualidad del gasto como orientador de la actividad contractual pública, adelantó todos los procesos administrativos para planear sus adquisiciones teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la ley anual de presupuesto y su decreto de liquidación, de manera que sus compromisos contractuales fueran atendidos durante la respectiva vigencia fiscal, empero, también lo es el hecho que la entidad puede prorrogar sus contratos y constituyen las respectivas reservas presupuestales en los términos indicados en las consideraciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. Se resalta **el principio de anualidad del gasto tiene excepciones, y entre estas se encuentran: i) las vigencias futuras, ii) las cuentas por pagar y iii) las reservas presupuestales.** Las primeras se refieren a la autorización que deben solicitar las entidades para asumir obligaciones que afectarán los presupuestos siguientes a los de la vigencia fiscal en la que iniciaron la ejecución, es decir, ejecuciones correspondientes a las obligaciones cuyas iniciadas con presupuesto de una vigencia fiscal, pero que deberá continuarse con los presupuestos de las siguientes vigencias; las segundas consisten en obligaciones cumplidas en la vigencia actual, de las cuales solo se encuentra pendiente el pago, de acuerdo con los compromisos presupuestales adquiridos por la entidad; y las terceras, Las reservas presupuestales pueden, excepcionalmente, constituirse en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual dispone que: "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen".

En virtud de lo anterior, las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando hayan adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad, y, por tanto, deben continuar con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia. Las reservas presupuestales deben constituirse a más tardar el 20



de enero de cada año en los términos indicados por el Decreto 1068 de 2015 del sector hacienda y crédito público.

Ahora, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, de acuerdo con lo previsto en la Ley 819 de 2003, las reservas presupuestales pueden constituirse solo si se trata de casos excepcionales o de fuerza mayor- caso fortuito, debidamente reglamentados en el Estatuto Presupuesto Orgánico de la entidad territorial".

Sobre La OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA particular, se indica que en la medida en que existiera un compromiso legalmente adquirido y que excepcionalmente no se hubiera podido ejecutar a 31 de diciembre de la vigencia referida, como es el caso subexamine, de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto citado, se ha debido constituir la reserva presupuestal correspondiente, sumado a que, los que se constituyeron correspondían a actividades culturales con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2021, siendo una caso de fuerza mayor debidamente justificado; dado que las muestras folclóricas contaban con una programación en las que contaban con presentaciones, al igual se toma como ejemplo proceso que estaban bajo una vigencia futura la cual tienen una justificación que pasen de vigencia y otros casos presentados.

Así mismo, si bien se evidencia procesos como ustedes lo señalan en el informe preliminar que nos permitimos citar de nuevo

Para varios contratos que cumplieron su ejecución en un 100% dentro de la vigencia 2021, era posible realizar las gestiones adecuadas por parte de los supervisores a efectos de generar el respectivo pago por parte del área de Tesorería del ITM.

Se deja claridad que para poder dar trámite de pago se requiere contar con la factura y el informe del contratista, toda vez que son requisitos para dar pago en tesorería, a la fecha del 31 de diciembre de 2021 sobre estos procesos que se constituyó la reserva no fue posible por parte de los contratistas obtenerlos por lo que se procede a garantizar bajo una reserva dichos pagos.

Las reservas presupuestales se califican como "un instrumento de uso excepcional, ósea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante para el caso (ITM) que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó debiendo desplazarse la recepción del respectivo servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal". Tal y como lo establece la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Oficio 0308850 de 22 de septiembre 2011 del MHCP).



Por lo anterior, solicito de manera respetuosa se retire la presente observación administrativo y/o disciplinario por las consideraciones expuestas."

CONCLUSIÓN

Se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, toda vez que a pesar de aceptar parcialmente los argumentos expuestos por la entidad auditada en el sentido de existir contratos que por el tiempo en que se ejecutaron, no les era posible realizar la gestión de liquidación y pago, pero existen por lo menos siete contratos en los que se evidencia falta de gestión del supervisor para lograr la liquidación dentro del tiempo previsto para ello.

3.2.2 Gestión de la Inversión y del Gasto (contratación)

Hallazgo administrativo No.7, por deficiencias en el proceso de planeación del contrato (estudio previo), contrato 463 de 2021.

En la verificación de la idoneidad del contratista, exigida en los estudios previos del contrato 463 de 2021, para la selección del mismo, se revisaron los soportes documentales del expediente contractual, donde se observó:

El estudio previo, contempla que el perfil requerido para seleccionar el contratista es el siguiente:

PERFIL DEL TITULAR:

- Licenciado en artes plásticas o carreras afines
- El artista debe ostentar más de tres reconocimientos y/o galardones por su labor artística.
- Experiencia certificada en procesos de artes escénicas. (Mínimo dos)
- Experiencia certificada en montaje de exhibiciones y exposiciones artísticas Más de 15 años de experiencia relacionada en su labor artística.
- Integrante del consejo nacional de artes plásticas.



Al revisar los soportes del perfil del titular se encontró:

Cuadro 17. Experiencia del contratista

Duración del contrato	Objetivo del contrato
15 días 01/12/2020-15/12/2020	Prestación de servicios artísticos para realizar intervención artística en la galería del 7 de agosto de Villavicencio. Corcumvi.
5 meses desde 7/05/2021	Tallerista de artes plásticas en la casa de la cultura Jorge Eliecer Gaitán.
2 meses y 3 días desde 08/10/2018	Artista plástico para apoyar la exposición regional. Instituto Departamental de cultura del Meta.
15 días desde 11/09/2018	Realización de un mural con logo de a marca enamórate de Villavicencio. Instituto de turismo de Villavicencio.
29 meses 2005-2006 2016-2017	Docente
1 año 2021	Director de producción y productor de escenografía
7 meses 2014	Director de producción y productor de escenografía

Fuente: construcción propia.

Los anteriores datos se obtuvieron, verificando los soportes que reposan en el expediente contractual, encontrando que el contratista no cumple con los 15 años de experiencia exigidos en los estudios previos, pues al sumar el tiempo de ejecución de cada contrato arroja un total de 56 meses y 3 días de experiencia, es decir, 4 años, 8 meses y 3 días, lo que denota que no cumple con la experiencia exigida de 15 años en montaje de exhibiciones y exposiciones artísticas.

El análisis de la situación evidencia que la forma en que se redactó el requisito no es claro frente a lo que se quiso decir, la redacción adecuada debería ser: "artista con 15 años de trayectoria", difícilmente un artista puede certificar 15 años de experiencia porque se debe contar el tiempo que indique cada certificación, lo anterior conduce a interpretaciones ambiguas y que pueden confundir a quien interpreta el requisito



De otra parte, en los soportes de la propuesta del contratista, no se observa certificado de integrante del consejo nacional de artes plásticas, es decir que tampoco cumple este requisito.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

“Se verifica el expediente, en lo que se refiere a la idoneidad del contratista que le fue exigida en los estudios previos del contrato 463 de 2021, en donde se evidencia por parte de la entidad que en efecto hay una diferencia entre experiencia y trayectoria, por lo que nos permitimos aclarar esas definiciones.

El Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, ha definido la experiencia de la siguiente manera:

*(...) Artículo 2.2.2.3.7 **Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.*

Encontramos diferentes clases de experiencia, las cuales son:

- *Experiencia laboral*
- *Experiencia Profesional*
- *Experiencia Relacionada*

Trayectoria: *Curso o evolución que, a lo largo del tiempo, sigue el comportamiento de una persona o de un grupo social en sus actividades intelectuales, morales, artísticas, económicas, etc.*

Si bien, en el presente proceso se evidencia como lo dicen ustedes en el informe preliminar un error en la redacción del requisito en donde se le solicita al contratista el tema de experiencia, cuando a lo que se refería la entidad era a la trayectoria del artista.

Por otro lado, al ser una contratación directa, si bien el requisito no es claro y confunde a quienes puedan interpretarlo, no hubo un daño causado a algún externo, toda vez que no fue un requisito establecido dentro de un proceso de selección, sino el que se estableció dentro de un perfil de un Artista que requería la entidad para desarrollar una serie de actividades dentro de un proceso de contratación directa.

Revisada la hoja de vida del artista, exactamente en la trayectoria aportada, se establece su punto de partida en el certificado laboral de fecha 17 de noviembre de 2006, desde esa fecha se evidencia que el artista empezó a desarrollar y dar a conocer su carrera, la cual poco a poco se fue afianzando, para el año 2017 obtener el título de Licenciado en Educación: Artes Plásticas de la Universidad de Antioquia y ha sido contrato en el sector público en temas de servicios artísticos, producción y productor de escenografía dándole la idoneidad para desarrollar las actividades contempladas dentro del contrato en mención.”



Bajo lo anteriormente expresado, se solicita retirar la observación administrativa No 3 mencionada en el informe de auditoría integral."

CONCLUSIÓN

Se confirma el hallazgo administrativo toda vez que a pesar de aceptar parcialmente los argumentos expuestos por la entidad auditada en el sentido de existir contratos que por el tiempo en que se ejecutaron, no les era posible realizar la gestión de liquidación y pago, pero existen por lo menos siete contratos en los que se evidencia falta de gestión del supervisor para lograr la liquidación dentro del tiempo previsto para ello y no constituir reservas persupuestales.

Hallazgo Administrativo No. 8, por incumplimiento en el proceso de liquidación del contrato 422 de 2021.

Verificado los documentos del contrato de prestación de servicios N°422 de 2021 allegados por la entidad se observa en el acta de terminación con fecha 30 de diciembre del 2021 donde el supervisor certifica que el avance físico del contrato N°422 de 2021 corresponde al 91% del valor contratado y el restante no se ejecutó quedando un saldo a favor de la entidad contratante de \$12.421.000 que corresponde al 9 % del valor contratado, el mismo se encuentra acorde con el contenido del cumplimiento de las obligaciones pactadas, contando con todos los soportes correspondientes conforme a lo estipulado en los estudios previos.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	PERIODO (DD/MM/AAAA al DD/MM/AAAA)	% EJECUCIÓN FINANCIERA
ANTICIPO	N/A		
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$ 125.546.650	22/11/2021 al 30/12/2021	91%
SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO	\$12.421.00	22/11/2021 al 30/12/2021	9%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 137.251.650	22/11/2021 al 30/12/2021	100%



También se allego documento (Informe de liquidación) firmado por el supervisor del contrato donde describe que. *“... en el mes de diciembre la factura tenía diferencias y que el valor facturado no era coherente con el ejecutado, por lo que se procedió a solicitar ajuste tanto en la factura como en el informe presentado, por lo que no fue posible consolidar por parte del contratista con esta supervisión, solicitándose la reserva presupuestal.*

En el transcurso del tiempo de la vigencia 2022, se han sostenido reuniones con el contratista; para el 11 de enero de 2022, se le informo al personal encargado del trámite de esta cuenta y al asesor encargado del servicio prestado de COFREM, de unas variaciones que presentaba el informe de acuerdo con la información que tenía como supervisor, se aclara y se confirma que el informe ya está listo para radicarse formalmente.

El 2 de febrero de 2022, se realiza informe del supervisor y se le indica al contratista los cambios que se deben hacer, el 3 de febrero de 2022, lo envían por correo, pero no teniendo acceso a este se solicitó se pasara por medio Whatsap el 7 de febrero de 2022.

El 17 de febrero del 2022, el contratista vuelve a radicar el informe con los cambios solicitados teniendo en cuenta que seguía presentando diferencia de valor, en razón a que se ajustaron los valores ejecutados en cada ítems.

El 3 de marzo de 2022, se confirmó que todo el proceso del informe para pago estaba bien, faltando únicamente la gestión documental del expediente (proceso contractual).

El 3 de junio del 2022, se le informa al contratista que faltaba un documento para poder finiquitar el pago, por lo tanto, hasta la fecha no se había realizado el pago. Ese mismo día envían el documento faltante a la persona encargada, por lo que se procede a proyectar el acta de liquidación.

El 4 de junio de 2022, el expediente contractual con todas las correcciones fue enviado a la oficina jurídica para su revisión final y firma del asesor en el acta de liquidación para proceder al pago...”

Teniendo en cuenta que dicho contrato no ha sido liquidado a la fecha de realización de esta auditoría, es preciso traer a mención lo siguiente:

“...La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (1)



que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (II) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al Vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esta liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.

Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato" (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil Concepto 1453 de 6 de agosto de 2003. Magistrado ponente: Augusto Trejos Jaramillo)

"...Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad..." (Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación-G-LPC-01 Colombia Compra Eficiente)

Por lo anterior se evidencia una posible Observación administrativa, al haber incumplido lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 Artículo 217, toda vez que no se cuenta con acta de liquidación y/o acta donde se determine que se llegó a un acuerdo para liquidar.

Así mismo, no se encuentran cargados en las plataformas de SIA OBSERVA, ni en el SECOP-II el informe del contratista y del supervisor que permitan demostrar que se ha llegado a feliz término de las obligaciones contractuales, encontrándonos presuntamente ante una observación administrativa, toda vez que podría darse la vulneración de lo dispuesto en la ley 734, artículo 50, párrafo primero del incumplimiento de los deberes, como evidencia se adjuntan la ficha técnica del sistema SIA-OBSERVA y el detalle del contrato del SECOP II en medio digital PDF en trece (13) folios; lo cual trasgrede el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y resolución



177 de 2021 de la Contraloría Departamental del Meta, en su artículo 10 numeral 3.

Circunstancia que se generó por la ausencia de controles efectivos del cargue de la información afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración, toda vez que la información contractual no es conocida a tiempo y en pro de la transparencia y publicidad de las actuaciones que le asiste al Estado, contraviene también los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

“Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.

Tal y como lo expone el ente control, existe revisión de los documentos que acompañan la cuenta de cobro y como tal ha sido devuelta la cuenta para realizar los respectivos ajustes.

La liquidación del contrato estatal es una actuación posterior a la culminación de su plazo de ejecución o a la declaratoria de terminación unilateral o a la de caducidad del contrato, cuyo objeto comprende la realización de un balance final de cuentas y pagos de acuerdo con las prestaciones asumidas y cumplidas por la entidad contratante y el contratista, para finiquitar su relación.

La liquidación podrá ser bilateral, unilateral o judicial; y que el plazo para la liquidación bilateral del contrato será el que se disponga en el pliego de condiciones o el que hayan convenido las partes, y ante la falta de tales disposiciones se "realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga" (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

Según consta Acta de inicio. La fecha de terminación del contrato 422 de 2021 es el día 30 de diciembre de 2021, por consiguiente el Instituto de Turismo del Meta, tenía un término de cuatro (4) meses para liquidar el contrato de manera bilateral, es decir hasta el día 30 de abril de 2022.



El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, también prevé que en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por consiguiente la Instituto de Turismo del Meta, cuenta hasta el 30 de junio de 2022 para dar por terminado el contrato de manera **Unilateral**, para proceder con lo determinado en el artículo, el Instituto debe verificar la no comparecencia o participación dentro del proceso de liquidación, pero tal y como lo dio a conocer el supervisor del contrato y lo describió el ente de control en el informe preliminar, el contratista si ha hecho parte dentro del proceso de liquidación y ha atendido los requerimientos que la oficina jurídica y el supervisor del contrato ha realizado, por consiguiente el Instituto no puede hacer uso del inciso en mención ya que no se cumple con el condición procesal.

Dado que a pesar de las observaciones hechas por el supervisor y la oficina jurídica del Instituto se debe continuar con la revisión a la liquidación del contrato 422 de 2021, y en ese momento contractual del Instituto de Turismo del Meta, puede continuar con la liquidación bilateral del contrato atendiendo lo expresado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007:

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Así las cosas el Instituto de Turismo del Meta tiene hasta el 30 de junio de 2024, para proceder con la liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Se informa que el día 18 de julio de 2022, se realizó comité con la Subdirectora administrativa del Instituto de Turismo, el Supervisor del Contrato, abogado por parte de la oficina jurídica y delegados de COFREM, en apoyo para emitir indicaciones y aclaraciones para corregir el informe de ejecución del contratista y los soportes necesarios para volver a presentar la cuenta de cobro.

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia de 20 de septiembre de 2007, Exp. n. 0 16., ha definido en un número plural de ocasiones que "la liquidación del contrato es una actuación administrativa posterior a su terminación normal o anormal, cuyo objeto es el de definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de las partes, hacer un balance de las cuentas y proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar, para así dar finiquito y paz y salvo a la relación negocial.

El criterio dominante del Honorable Consejo de Estado, plantea la posibilidad jurídica de liquidar el contrato de manera bilateral una vez expirado el plazo de dos años, sobre la



base de que la liquidación de mutuo acuerdo constituye un negocio jurídico que válidamente puede celebrarse en tratándose de contratos bilaterales, onerosos y conmutativos, como son los estatales (artículos 27 y 28 de la Ley 80 de 1993), respecto de los cuales se debe mantener el equilibrio económico (artículos 4 numeral 8, 5 numeral 1, 14 numeral 1 inciso 2, 25 numeral 3 de la Ley 80 de 1993).

Cabe observar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales, también denominado pago, se define en el artículo 1626 del Código Civil como "La prestación de lo que se debe", el cual según el artículo 1627 de la misma obra "se hará bajo todos respetos en conformidad al tenor de la obligación"; de esta suerte la congruencia entre el deber de conducta del deudor, ejecutado en la forma en que el título y la ley lo ordenan -obligación- y la respectiva satisfacción del acreedor -derecho- constituyen el cumplimiento o, dicho de otro modo, la conformidad de la conducta descrita en el contrato como debida y esperable por el acreedor con la efectivamente desplegada por el deudor.

La liquidación es, pues, una etapa o fase del proceso de contratación del Estado que termina con un acuerdo o un acto administrativo, en el que constará la extinción del vínculo contractual y cuya virtualidad es la de cerrar definitivamente la relación entre los contrayentes y dar certeza y seguridad jurídica de la situación en que queda luego de finalizar la ejecución del contrato y, además, es un escenario propicio para precaver y solucionar futuras controversias entre las partes con ocasión de su ejecución.

La entidad deposita en el sujeto la confianza y el manejo inmediato o directo de las actuaciones; por lo tanto del desempeño que este logre en la realización de sus atribuciones relacionadas con la inspección, la vigilancia y el control depende en gran medida el éxito o el fracaso de la gestión administrativa. Y en consecuencia, son potencialmente disciplinables por las extralimitaciones u omisiones en que haya incurrido en el ejercicio de sus funciones, al tenor de lo dispuesto en la Ley 200 de (1995), Ley 734 de (2000) y la Ley 1474 de 2011.

Con la independencia que se le da el supervisor del contrato y a quienes ejercen un tipo de control sobre del desarrollo de la ejecución del contrato, el Instituto de Turismo del Meta pretende disminuir los riesgos o perjuicios por la no correcta ejecución del contrato o falta de cumplimiento de las obligaciones de la supervisión.

Así las cosas el Instituto de Turismo del Meta, está dentro del término para proceder con la liquidación del contrato 422 de 2021, y atendiendo las recomendaciones del asesor jurídico y del supervisor del contrato es necesario que continuar con el control previo para la verificación de la correcta ejecución contractual y dar cumplimiento a los fines del estado y del Instituto, por tal motivo se solicita de manera respetuosa retirar la observación administrativa."



CONCLUSIÓN

Se retira el hallazgo toda vez que aceptan los argumentos dados por la entidad auditada y considera que la entidad está dentro de los plazos establecidos para terminar el proceso de liquidación y pago del referido contrato.

Hallazgo administrativo No.9 Por falta de claridad en el objeto contractual referente al sitio exacto de ejecución del contrato 410 de 2021.

En el contrato de prestación de servicios 410 de 2021, se extractó la información del objeto contractual:

Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTISTICA DE SEIS (6) INTERPRETES NACIONALES DE DIFERENTES TIPOS MUSICALES TALES COMO TROPICAL, VALLENATO, POPULAR Y POR LATINO EN EL MARCO DEL TRONEO INTERNACIONAL DEL JOROPO MIGUEL ANGEL MARTIN EN LA VERSION 53 A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.
--------	--

Resalta el hecho de que el objeto contractual refiere que su ejecución se realizará en la ciudad de Villavicencio, cosa que en la práctica no fue así por cuanto el festival del joropo se realizó en la ciudad de Villavicencio y en el Municipio de San Martín, lo anterior de conformidad con los soportes de la ejecución contractual y la programación obtenida de dicho festival, desde el estudio previo y la minuta contractual debería ser clara y precisa referente a los sitios en donde se ejecutará el contrato, lo anterior induce a interpretaciones erróneas de la información por lo anterior se configura una observación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

“analizados las condiciones establecidas en el estudio previo termino y lugar de ejecución se determinó:

6.1-TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un termino de ejecución de diez (10) días sin exceder el 30 de diciembre, contados a partir de la firma del Acta de inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

Tres (03) días Hábiles siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; EL LUGAR de ejecución del presente contrato será en el departamento del meta.

Que dentro de las condiciones específicas y las establecidas en el proceso de selección se determinó que el lugar de ejecución es en el departamento del Meta si bien en el objeto contractual se redactó.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE SEIS (6) INTERPRETES NACIONALES DE DIFERENTES TIPOS MUSICALES TALES COMO TROPICAL, VALLENATO, POPULAR Y POR LATINO EN EL MARCO DEL TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO MIGUEL ÁNGEL MARTIN EN LA VERSIÓN 53 A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.

Lo que se determinó en el Objeto Contractual es que el lugar Histórico donde siempre se ha desarrollo del torneo Internacional del Joropo que es el Municipio de Villavicencio, pero como se estableció en el estudio previo la ejecución del contrato es el Departamento del Meta, y el Instituto de Turismo del Meta considero necesario, realizar presentaciones en el Municipio de San Martin, con el fin de implementar una estrategia de medios a través de la presentación de artistas, que llamen la atención de los turistas que estaban participando dentro de las festividades del Municipio de San Martin y se trasladen al Municipio de Villavicencio, para que participen de las diferentes actividades del Torneo Internacional del Joropo en su versión 53, atendiendo la explicación presentada respecto del objeto contractual y la relación con el lugar de ejecución, respetuosamente solicitamos retirar la observación administrativa."

CONCLUSIÓN

Se retira el hallazgo toda vez que aceptan los argumentos dados por la entidad auditada.

Hallazgo administrativo No.10 con presunta incidencia disciplinaria por constituir pólizas sin los ampararos solicitados en el estudio previo del contrato de prestación de servicios 137 de 2021.

Al revisar el contrato de prestación de servicios 137 de 2021 se evidenció que las pólizas aportadas por el contratista no contemplan la totalidad de amparos descritos en el estudio previo.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

Garantías y amparos requeridos, según estudio previo

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá las garantías de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.9, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.17, y demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora así:

- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Del 100% del valor entregado por concepto de anticipo y por el término del contrato y 4 meses más.
- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Fuente: imagen tomada de los estudios previos

Condiciones en la minuta contractual descargada en la plataforma de la agencia nacional de contratación pública SECOP II / Colombia compra.

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por lotes, grupos o etapas Sí No

Seriedad de la oferta Sí No

Cumplimiento Sí No

Buen manejo y correcta inversión del anticipo

% del anticipo 100,00 Fecha de vigencia (desde) 28/05/2021 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 27/12/2021 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 28/05/2021 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 27/12/2021 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 23/11/2021 12:56:38 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 17/11/2021	24:00 Horas Del 27/01/2022	20.000.000,00	10.000,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 17/11/2021	24:00 Horas Del 27/01/2022	60.000.000,00	10.000,00

El Instituto de Turismo del Meta celebró el contrato 137/2021 con Yulian Andrés Téllez Chavarro el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ARTÍSTICOS PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LÓPEZ, PUERTO GAITÁN, MESETAS Y LEJANÍAS" en la modalidad de contratación directa por un valor de \$200.000.000, contrato que se encuentra reportado en el expediente de la plataforma de la agencia nacional de contratación pública SECOP II / Colombia compra.

Al realizar la respectiva auditoria se encuentra que los amparos descritos en el estudio previo no son iguales a los aportados en la póliza de garantía, ya que en el estudio previo la garantía única de cumplimiento debe ser por un valor del 10% del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, condición que no se cumple ya que la póliza emitida por la empresa seguros mundial póliza número 100013872, a favor del instituto de turismo del meta, la garantía única de cumplimiento es por 10% del valor del contrato y ampara desde 17-11-2021 hasta 27-01-2021

Realizando la relación cronológica se determinó que la vigencia esta desde el término igual al plazo de ejecución del contrato y dos meses más, la entidad aprobó las pólizas sin percatarse del incumplimiento de las obligaciones exigidas en el estudio previo, así como los riesgos al dejar sin amparo de cumplimiento los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Según acto administrativo de justificación de contratación directa emitido por el instituto de turismo del meta de fecha 26 de mayo del 2021"por medio de la cual se justifica la realización de un contrato de prestación de servicios artísticos por modalidad de contratación directa", consideró necesario exigir al contratista la constitución de garantías para la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo expresado en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013 "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.*".

La entidad desamparó los recursos de la contratación, ya que en el evento de algún incumplimiento por parte del contratista las vigencias de las



garantías no corresponden a lo contratado, la entidad corrió un riesgo de no tener como amparar el cumplimiento por un periodo de 2 meses. Se considera una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

"Es menester aclarar que el Instituto de Turismo del Meta en el contrato N°137 de 2021, aprobó en debida forma las pólizas allegadas por el contratista, es decir, una vez suscrito el contrato se verificaron los amparos y la vigencia de cada uno de ellos. La situación que advierte el órgano de control obedeció a la suspensión del contrato, sin embargo, no es cierto que los recursos públicos quedaron desamparados, toda vez que solo se solicitaron dos (02) tipos de amparos:

- 1) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: estos recursos se amortizaron en el acta de liquidación y bajo ninguna circunstancia estuvieron en riesgo.*
- 2) Garantía única de cumplimiento: de igual forma en el acta de liquidación y en el informe del supervisor quedo constancia del óptimo cumplimiento del contratista, y al tratarse de un contrato de prestación de servicios artísticos, no se genera riesgo en los recursos públicos posterior a su ejecución a satisfacción, de hecho, el órgano de control en su revisión no advirtió ninguna circunstancia en este sentido.*

Así las cosas, la situación presentada es menester de darle tratamiento a través de un plan de mejoramiento dirigido a los supervisores de los contratos, por lo tanto se solicita muy respetuosamente retirar la posible incidencia disciplinaria y permitir a la entidad mediante un plan de mejoramiento corregir a futuro la actuación observada."

CONCLUSIÓN

Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que la entidad auditada admite parcialmente la observación advertida por el equipo auditor, advierte que es importante que las entidades auditadas presten especial cuidado al momento de manejar las pólizas en los contratos porque es un mecanismo de salvaguardar los recursos financieros que administran.



Hallazgo administrativo No.11, por deficiencias en el proceso de planeación (estudio previo) del contrato N°205 de 2021.

El Instituto de Turismo del Meta celebró el contrato 205 de 2021 con COMPAÑÍA DE BAILE JOROPO S.A.S NIT. 900.707.478-7 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SHOW MÚSICO TEATRAL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO EN EL FAM TRIP A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA DEPARTAMENTO DEL META. En la modalidad de contratación directa por un valor de \$58.000.000.

Al realizar la respectiva verificación de lo solicitado en el estudio previo en el cual se exige como obligaciones del contratista actividades globales que no pueden ser cuantificables en cuanto a cantidades, características de servicio, precios unitarios, el análisis del sector, adicionalmente vincula presupuestos de contratos históricos, que aunque relaciona objetos similares, los tiempos de ejecución, valores y actividades de entrega son totalmente diferentes, por lo tanto no son viables los criterios para crear un presupuesto con estas variables, se considera que el proceso de planeación fue deficiente, ya que según el estudio previo el oferente puede presentar Propuesta económica sin precios unitarios ni cantidades, lo cual es indispensable para poder medir y evaluar las características del contrato en el proceso de ejecución.

De lo anterior se configura una observación administrativa, por el incumplimiento del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que establece en su numeral 7°, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso y el artículo 2.2.1 decreto 734 de 2012, reglamentario de la ley 80 de 1993, que establece, "En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 los estudios y documentos previos están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto del pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar



adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone”.

Por lo anterior es evidente que no hubo control en cuanto al tiempo de las presentaciones, la prestación de los servicios, la calidad en la entrega de los equipos de sonido, Sistema de iluminación, Sistema de visuales, Sistemas estructurales, Efectos especiales, Personal de staff.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

“Respecto a la observación presentada es de aclarar que el contrato 205 se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el cual cuenta con un componente artístico, debido a que se trata de un show musico teatral, si bien es cierto aparentemente al revisar las obligaciones planteadas en el estudio previo estas se determinan de una manera muy global, es de esclarecer que se debe cumplir con el desarrollo del show musico teatral de conformidad a lo planteado por la persona jurídica contratada, quien es la que determina el desarrollo del show, es por ello que como entidad se plantea una obligación aparentemente global pero que abarca el cumplimiento total del anexo técnico del presente proceso el cual contine todos los aspectos técnicos del show a desarrollar, por lo cual la exigencia de la entidad es el cumplimiento del show descrito por parte del contratista

Respecto a lo anterior se establecen precios unitarios porque el valor se fija por presentación o por show, es un componente completo, un todo, al tener los componentes artísticos antes descritos, los valores son otorgados de acuerdo a la cotización obtenida.

Ahora bien, referente a lo observación establecida respecto al análisis del sector, que menciona que vincula presupuestos de contratos históricos, que aunque relaciona objetos similares, los tiempos de ejecución, valores y actividades de entrega son totalmente diferentes, por lo tanto no son viables los criterios para crear un presupuesto con estas variables, es de esclarecer y no de obviar que se trató de una contratación directa, que tiene un componente artístico, que tiene todo un montaje y una puesta en escena que un análisis del sector no puede determinar el presupuesto, toda vez que si bien es cierto contine un componente logístico tratándose de toda la puesta en escena, es de aclarar que cuenta con componente artísticos e intelectuales que un análisis del sector no podrá cuantificar, y quien determina el precio del show artístico es el estudio de mercado adelantado.

Queremos recalcar que jamás se encontrara un show artístico de las mismas características, mismo componente artístico, intelectual y la misma puesta en escena, el Instituto con el fin de ser garantista, realiza el estudio de mercado, escogiendo así el



contratista más idóneo para cumplir con el fin contratado, de igual manera aquel que de acuerdo a lo que busca el instituto, ofrezca el precio más favorable para la entidad.

Es de aclarar que el componente artístico es difícil de cuantificar, al igual que el componente intelectual, por lo cual el análisis de sector lo que hace es reflejar que se encuentra un sector artístico que ofrece shows similares, y que como se ha venido manifestando, nunca serán de características iguales.

Que, de igual manera, aunque se mencionan los históricos él mismo es claro en decir, que no existe ni una tarifa establecida, y que el valor de la misma está determinado por unas cotizaciones que contemplan los costos adicionales de la presentación que se realizará en el Municipio de La Macarena y que por su ubicación geográfica tiene una connotación e impacto económico relevante en el valor de la misma.

Por lo cual solicitamos de manera respetuosa sea retirado el posible hallazgo administrativo mencionado en la auditoria preliminar al contrato 205 de 2021"

CONCLUSIÓN

Se confirma el hallazgo administrativo, toda vez que los argumentos dados por la entidad auditada no son válidos, el proceso de planeación contractual es fundamental para garantizar que el objeto a contratar y las actividades que se pacten cumplan con el objetivo propuesto y satisfaga la necesidad advertida desde un comienzo, por lo tanto el estudio previo y todos los documentos de la fase de planeación contractual deben ser explícitos y llegar a tal detalle que permitan interpretar con claridad que se va a contratar y bajo qué características y condiciones específicas.

Hallazgo administrativo No. 12, por constituir pólizas sin los amparos solicitados en el estudio previo del contrato de prestación de servicios 377 de 2021.

El Instituto de Turismo del Meta celebro el contrato N° 377 de 2021 con la Corporación para el desarrollo social cultural y deportiva R/L Ligias Patricia Lozada Leiva Nit.900259932-7 el cual tiene por objeto "Servicios de apoyo a la gestión para garantizar la representación de un (1) cantante de música popular de talla internacional en el marco del 8 festival agroindustrial cultural y turístico del municipio del Dorado Meta". en la modalidad de contratación directa por un valor de \$128.000.000 al realizar la respectiva auditoria se



encuentra que los amparos descritos en el estudio previo no son iguales a los aportados en la póliza de garantías, ya que en el estudio previo la garantía única de cumplimiento debe ser por un valor del 10% del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 5% del valor total del contrato y tres años más, amparo de pago responsabilidad civil contractual por 200 SMMLV. Los amparos descritos en el estudio previo no son iguales a los aportados en la póliza de garantía emitida por la empresa seguros mundial póliza número 100017590, expedida el 30-10-2021 a favor del instituto de turismo del meta donde se omite el amparo de responsabilidad civil exigido en el estudio previo, el contrato se adjudicó y ejecuto sin esta garantía.

Según acto administrativo de justificación de contratación directa emitido por el instituto de turismo del meta de fecha 26 de mayo del 2021 "por medio de la cual se justifica la realización de un contrato de prestación de servicios artísticos por modalidad de contratación directa", considero necesario exigir al contratista la constitución de garantías para la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo expresado en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013 *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

La entidad desamparo los recursos de la contratación y quedó en riesgo de demandas o litigios, ya que en el evento de algún incumplimiento por parte del contratista que derive en un proceso de responsabilidad civil extracontractual contra la entidad, ésta no tendría como hacer efectivo el cumplimiento de la póliza al existir ausencia del amparo respectivo. Se considera por lo tanto una observación administrativa.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo.

Página 12 de 14

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 22-06-2021

Responsabilidad Civil Extracontractual	Por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.M.L.V)	Igual a su ejecución.	Responsabilidad Civil Extracontractual
--	--	-----------------------	--

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

“La situación advertida por el órgano de control fue aclarada en el acta de liquidación del contrato, de la siguiente manera:

6) El Instituto de Turismo del Meta a través de la presenta acta de liquidación se permite aclarar que por error de digitación en el estudio previo del contrato se contempló la exigencia del amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin embargo, en el contrato a través de la plataforma SECOP 2 no se contempló este amparo, como quiera que en la presentaciones de artistas, donde una persona natural interpreta canciones musicales no se generan riesgos contra terceros, por lo que en este tipo de contratos no se exige dicho amparo. Las garantías del contrato quedaron establecidas en debida forma en el contrato 377 de 2021 y fueron allegas por el contratista, tratándose de un error de digitación en el estudio previo.

Informe Definitivo de Auditoria Financiera y de Gestión al Instituto de Turismo del Meta,

Vigencia 2021

Página 71 de 92



De esta manera, si bien hay una diferencia entre el estudio previo y el respectivo contrato, en el acta de liquidación las partes aclararon que se trató de un error y que por tal razón los amparos fueron expedidos y aprobados conforme a las exigencias requeridas para este tipo de servicios.

Es pertinente agregar que no se presentó ninguna circunstancia en la ejecución contractual, el contrato se liquidó a satisfacción sin reportar ninguna novedad.

Bajo lo expresado, solicito de manera respetuosa sea retirada la observación administrativa”.

CONCLUSIÓN

Se confirma el hallazgo administrativo, toda vez que la entidad auditada admite que efectivamente existieron diferencias entre los documentos elaborados en el proceso de planeación contractual y el contrato como tal, a pesar de hacerse claridad sobre la situación en el acta de liquidación el error existió y es pertinente que la entidad a través de un plan de mejoramiento tenga la oportunidad de mitigar o eliminar el riesgo de su proceso contractual.

Hallazgo administrativo No. 13. Por falencias en la etapa de planeación (estudios previos) en el contrato de prestación de servicios 065 de 2021.

El instituto de Turismo del Meta presenta falencias en la elaboración del estudio previo del contrato 065 de 2021, porque en el numeral 5 Perfil requerido del contratista, contemplo: “Artista exponente del folclor llanero con trayectoria nacional e internacional”, es decir se exige unas calidades al artista que debe garantizar su presentación y no a la empresa Jurídica contratista FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE NUEVA AMERICA—UNDEAMERICA, a quien se le deben exigir una experiencia mínima certificada para la ejecución de esta tipo de eventos.

A pesar de la deficiencia en el estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista, anexa certificado de Cámara de Comercio, en la cual se evidencia que realiza entre sus actividades espectáculos musicales en vivo. En dicha propuesta también anexa 2 contratos celebrados con el



Instituto de Cultura del Meta y el Instituto de Turismo del Meta, en los cuales certifica su experiencia.

Esta omisión se presenta por ausencia de mecanismos de control mediante el cual se verifique la elaboración de estudios previos en los cuales se plasme la idoneidad y requisitos mínimos exigidos a los contratistas, presentando incumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior puede ocasionar la contratación de personas sin el cumplimiento de los requisitos mínimos e idoneidad requerida para el contrato suscrito.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

“Revisado el expediente contractual y la minuta del contrato suscrito con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE NUEVA AMERICA-FUNDEAMERICA, es de aclarar que el contrato en mención fue un contrato de prestación de servicios artísticos del que trata el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la documentación que se aporta es la documentación de los artistas quienes son los contratistas, FUNDEAMERICA actúa no como contratista si no como un tercero que firma el contrato mediante un mandato por representación emitido por el artista, al momento de responder la cotización solicitada por la entidad, razón por la cual la minuta contractual fue suscrita, con FUNDEAMERICA, en representación de los artistas Wilson Orlando Valderrama Aguilar y Walter Silva Gutiérrez, el artículo 1505 del código civil, señala los efectos de la representación:

“Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo”,

Es decir el mandato con representación se da cuando el mandatario actúa en nombre del mandante, es decir, actúa como su representante por lo cual el mandatario no debe cumplir con un perfil determinado, solo debe presentar el poder que lo faculta para adelantar el mandato ante la entidad, porque como se ha venido sustentando el contratista para el presente contrato no es la persona jurídica, si no las personas naturales a quien se representa, por lo cual se evidencia que en el expediente reposa el poder otorgado por los artistas., que a condiciones de experiencia e idoneidad se verifican respecto a los artistas y no respecto a la persona que los representa.



Por lo cual solicitamos de manera respetuosa sea retirado el posible hallazgo administrativo mencionado en la auditoria preliminar al contrato 065 de 2021"

CONCLUSIÓN

Se confirma el hallazgo administrativo, toda vez que los argumentos dados por la entidad auditada no desvirtúan el análisis realizado por el equipo auditor.

Hallazgo administrativo No. 14 con presunta incidencia disciplinaria por posible evasión al sistema de seguridad social en el contrato de prestación de servicios 399 de 2021

El contrato de prestación de servicios 399 de 2021, fue suscrito entre el Instituto de Turismo del Meta y el Consorcio Producción Torneo Joropo 2021, RL. ANGIE VALENTINA FUENTES CASTAÑEDA, bajo la modalidad de Licitación Pública por valor de \$3.695.974.325 más adición \$520.490.712, con el objeto Prestación de servicios logísticos para la realización de los diferentes eventos en el marco de la versión 53 del torneo internacional del joropo 2021.

De acuerdo al acta de liquidación del contrato realizada el 17 de enero de 2022, se estableció que las actividades del contrato fueron ejecutadas por 420 personas, cuyo costo por los servicios prestados a las mismas ascendió a \$ 250.711.273.

Esta Contraloría luego de verificar en cada una de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación familiar evidencio:

1. Los aportes a seguridad social, riesgos profesionales y cajas de compensación se hicieron a través de las planillas de pago N° 9427446393 9427863944 9427811372, 1042043334, 1042710305 realizadas por el Consorcio Expomalocas; Planilla N° 54099741 aportes realizado por el Integrante del Consorcio Juan Carlos Cardona Prada; 9427704817 aportes realizado por Agro Inversiones Santana SAS; planilla N° 1041474505 aportes realizador el Integrante del Consorcio Mauricio Álvarez; planilla 7820027509, aporte realizado por el Integrante del Consorcio Rancho Claro Luna.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

Cuadro 18. Planillas de aportes seguridad social

Aportante	CONSORCIO EXPOMALOCAS					JUAN CARLOS CARDONA	AGRO INVERSIONES	MAURICIO ALVAREZ	RANCHO CLARO LUNA
Planilla N°	9427446393	9427863944	9427811372	1042043334	1042710305	54099741	9427704817	1041474505	7820027509
Fecha pago	12/24/2021	12/01/2021	12/01/2021	2/12/2021	29/12/2021	1/12/2021	17/12/2021	4/11/2021	15/12/2021
Afilados	350	22	2	26	1	6	1	1	2
periodo cotizacion									
salud	dic-21	dic-21	dic-21	dic-21	dic-21	nov-21	dic-21	nov-21	dic-21
pension	nov-21	nov-21	nov-21	nov-21	nov-21	oct-21	nov-21	oct-21	nov-21

Fuente: Planillas de aportes seguridad social contrato 399 de 2021

- En las planillas mencionadas anteriormente se observó aportes de 411 personas, es decir no se pagó sobre la totalidad de las personas (420) que ejecutaron el contrato 399 de 2021.
- El ingreso Base de Cotización en salud, pensión, riesgos laborales y cajas de compensación, difiere del valor efectivamente cancelado por la prestación de los servicios por las personas \$ 250.711.273:

Cuadro 19. IBC cotizados y cancelados por la empresa

ITEMS	PLANILLAS	CONTRATO 399-2021	DIFERENCIA
IBC salud	69.569.267	250.711.273	181.142.006
IBC pensión	62.777.082	250.711.273	187.934.191
IBC CCP IBC- Cofrem	63.543.689	250.711.273	187.167.584
IBC riesgos	63.543.689	250.711.273	187.167.584

- El valor total de los aportes realizados en las planillas mencionadas en el punto 1, ascendió a la suma de \$15.386.700, valor que no corresponde al valor calculado por esta Contraloría \$86.495.389, presentando diferencia de \$71.108.689.

Cuadro 20. Valores cancelados por el contratista

Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión al Instituto de Turismo del Meta,

Vigencia 2021



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

ITEMS	APORTES CONTRATO	CALCULO CDM	DIFERENCIA
Aporte	2.373.600	31.338.909	28.965.309
Aporte	9.263.700	40.113.804	30.850.104
Aporte	2.373.600	10.028.451	7.654.851
Aporte	1.375.800	5.014.225	3.638.425
total aportes	15.386.700	86.495.389	71.108.689

5. En las planillas de pago N° 9427446393, 9427863944, 9427811372, 1042043334, 1042710305 realizadas por el Consorcio Expomalocas, mediante la cual se efectuaron los aportes correspondientes a 401 personas, se observó aportes a salud sobre el 4% del IBC. , porcentaje que no corresponde a lo dispuesto en la normatividad vigente, que es el 16% del IBC.

Esta situación fue ocasionada presuntamente deficiencias en los mecanismos de control al no verificar la correcta liquidación de los aportes a seguridad social, riesgos profesionales y cajas de compensación.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en los numerales 1° de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, por presunto incumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 así mismo los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. De lo anterior se dará traslado a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP para lo de su competencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

“El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que regula el control a la evasión de los recursos parafiscales, señala lo siguiente:

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el presente caso, el contrato N°399 de 2021 fue celebrado con el CONSORCIO PRODUCCIÓN TORNEO JOROPO 2021, quien, en cumplimiento de lo anterior, el 30 de diciembre de 2021 expidió la siguiente certificación:

3427

Villavicencio Meta, 30 de diciembre del 2021

3425

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICACION

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AJUNTA CENTRAL DE CONTADORES
CENTRO DE CONTADORES

Se le permite informarle a usted que la sociedad **CONSORCIO PRODUCCION TORNEO JOROPO 2021**, con NIT. 901.537.967-0 ha dado cumplimiento oportuno y completo a lo demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y cuando ha sido el caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar y Cajas de Compensación Familiar.

Se expide en Villavicencio a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021, a solicitud del Representante Legal

Atentamente,

Diana Patricia Alba Obando
DIANA PATRICIA ALBA OBANDO
TP. 157276-7
CONTADOR PÚBLICA

Angie Valentina Fuentes Castañeda
ANGIE VALENTINA FUENTES CASTAÑEDA
C.C. 1.006.821.206
REPRESENTANTE LEGAL

Válida para certificar el cumplimiento oportuno y completo de aportes parafiscales de CONSORCIO PRODUCCION TORNEO JOROPO 2021, con NIT. 901.537.967-0, hasta el día 30 de diciembre de 2021.

DIANA PATRICIA ALBA OBANDO
C.C. 157276-7
PRODUCCION TORNEO JOROPO 2021
UNIVERSIDAD ADONDE GUSTAVO DE COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C. 15 DE DICIEMBRE DE 2021

De esta manera, Angie Valentina Fuentes Castañeda, como representante legal del CONSORCIO PRODUCCIÓN TORNEO JOROPO 2021, y Diana Patricia Alba Obando como contadora pública del mismo, en aplicación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dieron fe y certificaron el cumplimiento oportuno y completo a los aportes al sistema de seguridad social, razón por la cual, son las personas que deberán dar las explicaciones pertinentes antes la unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

Así las cosas, queda claro que el presente asunto se escapa de la esfera disciplinaria, la entidad a través del supervisor verificó la certificación de la que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y procedió a darle validez a la misma.

Finalmente, cabe señalar que el ente de control en su estudio detallado no tuvo en cuenta las planillas aportadas por los integrantes del consorcio para efectos de sumar el número de afiliados, razón por la cual le arroja un resultado de 401 afiliados, sin embargo, lo pertinente era tener en cuenta las planillas 54099741, 9427704817, 1041474505, 7820027509 y 7823260761, circunstancia que no ocurrió y que afectó el resultado del análisis de la información."

CONCLUSIÓN

Se confirma la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que los argumentos dados por la entidad auditada no desvirtúan la observación evidenciada por el equipo auditor, adicionalmente indica que para este caso concreto se dará traslado a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales para lo de su competencia.

Hallazgo administrativo No.15 con presunta incidencia disciplinaria por constituir pólizas diferentes a las indicadas en el estudio previo del contrato de obra 104 de 2021.

Condiciones en el estudio previo.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DE TURISMO DEL META-ITM con NIT 892000563-1** una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	15%	Valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo.
Calidad del servicio	15%	Valor total del contrato	Por el termino de un (1) año contado a apartir de recibido a satisfaccion
Calidad y estabilidad de la obra	15%	Valor total del contrato	debe estar vigente por un término de a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato

SEGUROS DEL ESTADO S.A.		POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL				DECRETO 1082 DE 2015		281	
NIT. 860.009.578-6		CIUDAD DE EXPEDICIÓN VILLAVICENCIO		SUCURSAL VILLAVICENCIO		COD.SUC 30	NO.PÓLIZA 30-44-101041494	ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 13 04 2021		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 31 03 2021		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 03 09 2026		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO									
NOMBRE O RAZON SOCIAL YEPES MORENO, JAIRO ARTURO						IDENTIFICACIÓN CC: 86.045.891			
DIRECCIÓN: CR 36 NRO. 24 A - 74 BRR SAN BENITO				CIUDAD: VILLAVICENCIO, META		TELÉFONO: 3108824215			
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUTO DE TURISMO DEL META						IDENTIFICACIÓN NIT: 892.000.563-1			
DIRECCIÓN: KM 7 ANTIGUO CAMINO GANADERO PARQUE LAS MALOKAS				CIUDAD: VILLAVICENCIO, META		TELÉFONO 6624643			
ADICIONAL:									
OBJETO DEL SEGURO									
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUSIOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y NASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:									
MANTENER LA COMUNICACION ACEPTACION DE OFERTA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No 104 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2021 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE UN DOMO PARA LA TORRE MIRADOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ CON EL PROYECTO CODIGO BPP1020200559067.									

Informe Definitivo de Auditoria Financiera y de Gestión al Instituto de Turismo del Meta,

Vigencia 2021



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

AMPAROS			
RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SOMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/03/2021	03/09/2021	\$3,333,408.78
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 1 AÑOS, 1 MESES Y 3 DÍAS		\$2,222,272.52
CALIDAD DEL SERVICIO	03/09/2021	03/09/2022	\$3,333,408.78
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$3,333,408.78
ACIARACIONES			

El Instituto de Turismo del Meta celebró el contrato N° 104-2021 con Jairo Arturo Yepes Moreno Cc.86045891 de Villavicencio, en la modalidad de contratación de mínima cuantía el cual tiene por objeto “Mantenimiento y adecuación de un domo para la torre mirador del municipio de Puerto López con el código BPIPD 202000550067” Contrato que se encuentra reportado en el expediente de la plataforma de la agencia nacional de contratación pública SECOP I / Colombia compra, al realizar la respectiva auditoría se encuentra que los amparos descritos en el estudio previo no son iguales aportados en la póliza de garantía número 3044101041494 emitida por la empresa seguros del estado se evidencia que las vigencias no se actualizaron según el acta de terminación la cual se encuentra de fecha 10 de septiembre del 2021, se omitió lo establecido en el decreto 1510 del 2013 artículo 116 numeral (3a),(3b),(3c),(3d). Se presentó descuido y falta de control para la aprobación de las garantías, por parte de la entidad al aprobar las garantías sin verificar los requerimientos de las vigencias exigidas en el estudio previo.

La entidad desamparó los recursos de la contratación, ya que en el evento de algún incumplimiento por parte del contratista las vigencias de las garantías no corresponden a lo contratado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

“La entidad se permite aclarar que teniendo en cuenta lo descrito por parte del informe preliminar presentado, respecto al acta de terminación del contrato 104- 2021, la entidad se permite informar que el acta de terminación del contrato en mención de fecha 13 de junio y el acta de recibo de obra de la misma fecha , por medio de las cuales se



materializo y evidencio la cesación de las obligaciones del contratista en favor de la entidad contratante, sin embargo dicha acta fue replicada al momento de gestionar el pago del contratista aplicando los nuevos formatos adoptados por el proceso de gestión de calidad del INSTITUTO DE TURISMO DEL META, situación que genera la confusión del ente de control para determinar la fecha a partir de la cual se debe garantizar la cobertura de las pólizas, pues para la entidad es claro que para la actualización de cobertura se debe contar a partir del 13 de junio conforme las actas de terminación y acta de recibo de la obra.

Resulta evidente en efecto que la cobertura no ampara 10 días posteriores a la ejecución del contrato conforme lo establecen los estudios previos, situación que subsanada a través del ajuste realizado a los amparos de la póliza No 30-44-101041494 anexo 5.

Por lo cual solicitamos de manera respetuosa sea retirado el posible hallazgo administrativo y la posible incidencia disciplinaria mencionada en la auditoria al contrato 104 de 2021"

CONCLUSIÓN

Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que los argumentos dados por la entidad auditada no desvirtúan la observación, persistiendo la confusión documental al evidenciar un documento válido denominado acta de terminación y otro documento válido denominado acta de finalización los dos con fechas diferentes, advirtiendo también que el acta de terminación no registra foliación ni hace parte del expediente contractual entregado a este ente de control durante el proceso de auditoría.

Hallazgo administrativo No.16 Por no reportar la totalidad de los documentos de los procesos contractuales en las plataformas SECOP II y SIA Observa.

Para los contratos de la muestra se revisó la obligación de reportar y/o cargar en las plataformas SIA Observa y SECOP II, la totalidad de la información del proceso contractual en todas sus etapas, evidenciando que no se está dando cumplimiento de manera completa a esta obligación.



Lo anterior trasgrede el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015. En desarrollo de estas normas, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Incumpliendo así con lo establecido en el decreto 403 de 2020 artículo 81 literal n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información.

En tal virtud se vulnera el principio de transparencia e imparcialidad en la verificación y ejecución de actividades públicas. Las entidades están obligadas a publicar en el SECOP II los documentos del proceso en contratación estatal dentro de los 3 días siguientes a su expedición para brindar a transparencia en los procesos de contratación y que se ejerza veeduría ciudadana.

Contratos de Prestación de servicios 200, 201, 203, 205, 206, 377, 392, 399 y 477 de 2021

El Instituto de Turismo del Meta celebró los contratos de servicios 200, 201, 203, 205, 206, 377, 392, 399 de 2021, al realizar la respectiva verificación no fue posible constatar los descuentos realizados por la entidad, se detectó que el comprobante de pago, la factura o su equivalente, no figuran en el expediente aportado por la entidad, no se evidenciaron cargados los soportes requeridos en la plataforma de la agencia nacional de contratación pública SECOP II / Colombia compra, en tal virtud se configura una observación administrativa.

Así mismo Al realizar la verificación respectiva del expediente contractual en el portal SECOP II, se observa que en el informe del supervisor esta la descripción del pago de las planillas de seguridad social, pero no se evidencia la planilla cancelada.



Contrato de Prestación de Servicio 422 de 2021

No se encuentran cargados en las plataformas de SIA OBSERVA, ni en el SECOP-II el informe del contratista y del supervisor que permitan demostrar que se ha llegado a feliz término las obligaciones contractuales, encontrándonos presuntamente ante una observación administrativa.

Contrato de Prestación de Servicio 107 de 2021

No se encuentran publicados en el portal del SECOP II, el certificado del banco de programas y proyectos, las pólizas correspondientes a la adición del contrato, comprobantes de egreso correspondiente al pago del contratista.

Contratos de Prestación de Servicios 204, 327, 389, 428 de 2021

No se encuentran publicados en el portal del SECOP II, el pago realizado al contratista, existe certificado de autorización de pago por parte del Supervisor.

Contrato de Prestación de Servicio 399 de 2021

No se encuentran publicados en el portal del SECOP II, las cotizaciones tomadas como referente para realizar el estudio de mercado, la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones y los comprobantes de egreso correspondiente al pago del contratista.

Contrato de Prestación de Servicio 477 de 2021

No se encuentran publicados en el portal del SECOP II, la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones y los comprobantes de egreso correspondiente al pago del contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y LOS INTERESADOS

"Se procede a revisar la plataforma del SIA OBSERVA, evidenciando lo siguiente:

CTO 422-2021 - PUBLICADO



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

Contratos celebrados por la entidad :Instituto de Turismo del Meta
Para el departamento: Meta
Municipio: Villavicencio
Desde 2021/01/01 Hasta 2022/08/18
Se encontraron (809) Contratos por valor total de \$ 37.953.527.494

Copiar Excel Imprimir Ver 10 registros Buscar: COFREM

NET	ENTIDAD	VOLADA POR	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR MLC CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	CLASE CONTRATO	CONTRATISTA S	SUPERVISORES	MUNICIPIO DEPARTAMENTO
892000563	Instituto de Turismo del Meta	Contraloría Departamental Del Meta	422	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LAS SALIDAS LUDICOPRECIARIAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS 2021 DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META.	\$ 137.967.650	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	892000146 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COFREM	8602823 ESTEYMAN ZOTA ORJUELA	Villavicencio-Meta

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 809 registros) Anterior reg. 1 Siguiente reg.

Se

Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)		Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	COP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)		Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR)		Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)		Requerido
Contractual Registro Contratación	ACTA DE INICIO (AGR)		Requerido
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)		Requerido
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)		Requerido
Contractual Registro Contratación	PÓLIZAS (AGR)		Informativo
Precontractual Elaboración Contrato	CONSTANCIA DE IDONEIDAD(AGR)		Requerido

deja claridad por parte de la entidad, que este proceso ya fue ejecutado y finalizado dentro de las fechas establecidas en sus documentos precontractuales y contractuales, que en la actualidad se encuentra en proceso de liquidación, ya que se ha trabajado por concertar entre la supervisión y el contratista el informe final para el trámite de pago.

Por otro lado, la entidad ha cumplido con todos los parámetros normativos y para el efecto de liquidación lo que contempla la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11, al completar dichos requisitos se proceder a realizar la publicación de sus demás documentos.

Respecto a la observación presentada respecto a los documentos que no reposan en la plataforma secop II principalmente, aquellos que tienen relación con el pago realizado al contratista y los comprobantes de egreso, nos permitimos manifestar que:

El deber de publicidad de los documentos expedidos en virtud de la actividad contractual que se desprende del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, de otro lado, el artículo 2.1.1.2.1.8, establece los efectos de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, en relación con los documentos producidos durante la ejecución del contrato, señalando que se deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o interventor, que prueben la ejecución del contrato con base en los fundamentos normativos, las entidades estatales



regidas por el EGCAP deberán publicar en SECOP, entre otros, los siguientes documentos expedidos con ocasión del proceso de contratación: i) el estudio de oportunidad y conveniencia; ii) los estudios y documentos previos –técnicos o no–; iii) el aviso de convocatoria; iv) el proyecto de pliego de condiciones y las observaciones que le formulen; v) el pliego de condiciones o la invitación, así como las observaciones que se le realicen; vi) las actas de la audiencia de asignación de riesgos; vii) el acta de cierre del plazo para presentar ofertas; viii) las adendas; ix) en procesos cuya publicación deba realizarse en SECOP I, la oferta del adjudicatario y las aclaraciones que se le realicen; x) el informe de precalificación y las observaciones que se formulen; xi) el informe de evaluación y las observaciones que se formulen; xii) las respuestas a las observaciones; xiii) el contrato y los otrosíes o modificaciones; xiv) el acta de inicio; xv) las garantías; xvi) el acta de liquidación; xvii) los actos administrativos expedidos con ocasión del procedimiento de selección o la ejecución del contrato, como las resoluciones de apertura, de adjudicación, las que se impongan multas, la cláusula penal o declaren la caducidad del contrato; xviii) los documentos de los procesos por incumplimiento contractual que se lleven a cabo conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, como la citación, las pruebas que se practiquen, la resolución que resuelve la actuación y demás documentos que se produzcan; ix) las reclamaciones que presenten las partes y las respuestas que se expidan a las mismas; xx) las actas de entrega o recibo, xxi) los informes de supervisión y/o interventoría; xxii) en cuanto a la ejecución, de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.8 de Decreto 1081 de 2015, deberán publicarse las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato; xxiii) la liquidación unilateral; y xxiv) en general cualquier otro documento producido o expedido con ocasión del Proceso de Contratación, sin importar quien sea su autor –la Administración o el contratista–, con excepción de los que pertenecen al marco de operaciones de bolsa de productos, expresamente excluidos de publicación por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo antes expuesto, es necesario aclarar que El Instituto de Turismo del Meta ha dado estricto cumplimiento a la normatividad que regula la publicidad de los documentos generados en los procesos contractuales, sin embargo la entidad en aras garantizar mayor publicidad nos permite solicitar la aplicación de un plan de mejora con el fin de dar publicidad aquellos documentos que a la fecha aún no se encuentran enunciados en la norma, pero los cuales son necesarios para ser consultados por un particular o un ente de control."

CONCLUSIÓN

Se confirma el hallazgo administrativo, toda vez que la entidad auditada admite parcialmente la observación advertida por el equipo auditor, e



indica que es importante que las entidades auditadas publiquen la totalidad de los documento resultantes del proceso contractual en todas sus etapas de acuerdo a la normatividad vigente, considera que es conveniente que la entidad realice un plan de mejoramiento efectivo toda vez que esta observación es recurrente y está presente en auditorías anteriores.

4. ANEXOS

4.1 TABLA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN DE HALLAZGOS							
No.	A.	D.	F.	P.	DESCRIPCIÓN	PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL	PAGINA DEL INFORME
ESTADOS CONTABLES							
1	X				Hallazgo administrativo, incorrección no material por partidas pendientes de depurar en Bancos por valor de \$19.985.117. La entidad no está aplicando el numeral 2.3 Tratamiento contable de partidas conciliatorias del Manual Políticas Contables		31
2	X				Hallazgo administrativo, incorrección material en la cuenta 1305 Cuentas por cobrar por \$6.969.637.000. Se desconoce la dinámica establecida en la Plan General de Contabilidad Pública, para cuentas por cobrar e Ingresos Fiscales		32
3	X				Hallazgo administrativo, incorrección material en la cuenta 1384 Otras Cuentas por cobrar-responsabilidades por \$1.883.992.063. Se desconoce la dinámica establecida en la Plan General de Contabilidad Pública, para cuentas por cobrar- responsabilidades		38
4	X	X			Hallazgo administrativo, con presunto alcance disciplinario, imposibilidades en el inventario de bienes \$2.658.782.487. Se desconoce artículo 1 y 6 de la Ley 87 de 1993, Régimen de Contabilidad Pública "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el Numeral 5 del Manual de Procedimientos Prácticas y Políticas Contables del Instituto, así como la Resolución 035 de 2021 "Por medio del cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera y Contable de Instituto", Resolución 060 de 2019 Manual de funciones y artículo 34 de la Ley 734 de 2002.		40



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

CLASIFICACIÓN DE HALLAZGOS							
No.	A.	D.	F.	P.	DESCRIPCIÓN	PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL	PAGINA DEL INFORME
PRESUPUESTO							
5	X				Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información reportada en el aplicativo SIA Contraloría, trasgrediendo los preceptos de la Resolución 177 de 2021		48
6	X	X			Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por constituir reservas presupuestales sin dar aplicación a los principios de planeación y anualidad del presupuesto. Traspasando lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996		50
CONTRATACIÓN							
7	X				Hallazgo administrativo por deficiencias en el proceso de planeación del contrato (estudio previo) del contrato de prestación de servicios 463 de 2021.		54
8	X	X			Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por constituir pólizas sin los ampararos solicitados en el estudio previo del contrato de prestación de servicios 137 de 2021. Traspasando lo indicado en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en materia de garantías contractuales		64
9	X				Hallazgo administrativo por deficiencias en el proceso de planeación (estudio previo) del contrato N°205 de 2021.		68
10	X				Hallazgo administrativo por constituir pólizas sin los ampararos solicitados en el estudio previo del contrato de prestación de servicios 377 de 2021.		70
11	X				Hallazgo administrativo por falencias en la etapa de planeación (estudios previos) en el contrato de prestación de servicios 065 de 2021.		73
12	X	X			Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por posible evasión al sistema de seguridad social en el contrato de prestación de servicios 399 de 2021. Traspasando los numerales 1° de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, por presunto incumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 así mismo los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011		75



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

CLASIFICACIÓN DE HALLAZGOS							
No.	A.	D.	F.	P.	DESCRIPCIÓN	PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL	PAGINA DEL INFORME
13	X	X			Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por constituir pólizas diferentes a las indicadas en el estudio previo del contrato de obra 104 de 2021. Trascendiendo lo indicado en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en materia de garantías contractuales		79
14	X				Hallazgo administrativo por no reportar la totalidad de los documentos de los procesos contractuales en las plataformas SECOP II y SIA Observa.		82
CLASIFICACIÓN DE OBSERVACIONES							
A.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS					14	
D.	HALLAZGOS DISCIPLINARIOS					5	
F.	HALLAZGOS FISCALES					0	
P.	HALLAZGOS PENALES					0	
	TOTAL HALLAZGOS					14	
DP.	VALOR HALLAZGOS FISCALES						



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

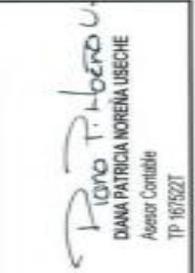
Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

4.2 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL ITM

ANEXO No. 1 INSTITUTO DE TURISMO DEL META NIT: 892.000.663-1 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2021 CIFRAS EN PESOS							
Código	ACTIVO	Diciembre 2021	Diciembre 2020	Código	PASIVO	Diciembre 2021	Diciembre 2020
	CORRIENTE (1)	\$ 35.015.235.855	\$ 33.677.660.315		CORRIENTE (4)	\$ 1.850.724.808	\$ 1.959.026.888
11	Efectivo y equivalentes en el	\$ 17.869.111.862	\$ 17.568.330.031	24	Cuentas por pagar	\$ 1.661.486.799	\$ 1.745.115.038
13	Cuentas por cobrar	\$ 12.280.058.425	\$ 7.072.600.851	25	Beneficios a los empleados	\$ 189.238.009	\$ 213.911.250
19	Otros activos	\$ 4.756.025.569	\$ 9.036.139.433		NO CORRIENTE (5)	\$ -	\$ -
	NO CORRIENTE (2)	\$ 79.188.484.164	\$ 67.679.742.437	27	Prácticas estimadas	\$ -	\$ -
13	Cuentas por cobrar	\$ 1.177.889.005	\$ 1.178.640.940		TOTAL PASIVO	\$ 1.850.724.808	\$ 1.959.026.888
16	Propiedades, planta y equipo	\$ 28.016.468.388	\$ 35.766.412.713		PATRIMONIO (7)	\$ 112.356.995.211	\$ 98.397.774.853
17	Bienes de uso público	\$ 43.812.003.618	\$ 25.590.916.771	31	Patrimonio de las entidades de gobierno	\$ 112.356.995.211	\$ 98.397.774.853
19	Otros activos	\$ 6.162.012.353	\$ 5.144.772.004		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	\$ 114.207.720.019	\$ 101.356.801.752
	TOTAL ACTIVO (3)	\$ 114.207.720.019	\$ 101.356.801.752		CUENTAS ORDEN ACREEDORAS (10)	\$ -	\$ -
	CUENTAS DE ORDEN DEUI	\$ -	\$ -				
83	Deudoras de control	\$ 4.709.828.213	\$ 4.709.828.213				
89	Deudoras por contra (c)	\$ 4.709.828.213	\$ 4.709.828.213				


 LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
 Director General


 JUANFERCELYNA SUÁREZ BERMÚDEZ
 Subdirectora General

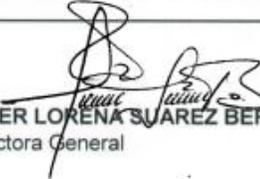
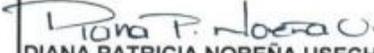

 DIANA PATRICIA NOROÑA USECHE
 Asesor Contable
 TP: 1675221



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Control fiscal con calidad, independencia y de cara a la comunidad

Anexo No. 3 INSTITUTO DE TURISMO DEL META Nit: 892000563-1 ESTADO DE RESULTADOS A DICIEMBRE DE 2021 CIFRAS EN PESOS			
Codigo	Cuentas	Diciembre 2.021	Diciembre 2.020
	INGRESOS OPERACIONALES (1)	\$ 38.120.829.660	\$ 33.131.188.180
41	Ingresos fiscales	\$ 30.838.831.502	\$ 28.088.212.672
43	Venta de servicios	\$ 631.062.217	\$ 59.727.445
44	Transferencias y subvenciones	\$ 6.650.935.941	\$ 4.983.248.064
	GASTOS OPERACIONALES (3)	\$ 24.883.780.054	\$ 22.156.966.616
51	De administración y operación	\$ 5.972.586.822	\$ 5.113.237.254
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	\$ 592.117.071	\$ 633.975.659
54	Transferencias y subvenciones	\$ 4.128.500.408	\$ 5.781.261.427
55	Gasto publico social	\$ 14.190.575.753	\$ 10.628.492.276
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL (4)	\$ 13.237.049.606	\$ 10.974.221.565
	OTROS INGRESOS (5)	\$ 193.152.324	\$ 307.918.663
48	Otros ingresos	\$ 193.152.324	\$ 307.918.663
	OTROS GASTOS (7)	\$ 2.788.572	\$ 140.829.074
58	Otros gastos	\$ 2.788.572	\$ 140.829.074
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO (9)	\$ 13.427.413.358	\$ 11.141.311.154

 LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS Director General	 JENNIFER LORENA SUAREZ BERMUDEZ Subdirectora General
 DIANA PATRICIA NOREÑA USECHE Asesor Contable TP 167522T	



4.3 EJECUCIONES PRESUPUESTALES

Ejecución presupuestal de ingresos 2021

(C) Código Rubro	(C) Descripción Ingreso	(D) Aforo Inicial	(D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Aforo Definitivo	(D) Total Recaudado	(D) Saldo Por Recaudar
1	Ingresos	23.062.700.893	22.924.795.818	-	45.987.496.711	48.129.508.592	(2.142.011.881)
11	INGRESOS CORRIENTES	23.020.700.893	5.294.319.138	-	28.315.020.031	30.947.301.539	(2.632.281.508)
1101	INGRESOS TRIBUTARIOS	22.334.000.000	-	-	22.334.000.000	24.960.062.841	(2.626.062.841)
110102	Impuestos indirectos	22.334.000.000	-	-	22.334.000.000	24.960.062.841	(2.626.062.841)
110102300	Estampillas	22.334.000.000	-	-	22.334.000.000	24.960.062.841	(2.626.062.841)
11010230049	ingresos estampilla de fo	22.334.000.000	-	-	22.334.000.000	24.960.062.841	(2.626.062.841)
1102	INGRESOS NO TRIBUTARI	686.700.893	5.294.319.138	-	5.981.020.031	5.987.238.698	(6.218.667)
110201	CONTRIBUCIONES Fondo	686.700.893	-	-	686.700.893	692.919.560	(6.218.667)
110201005	Contribuciones diversas	686.700.893	-	-	686.700.893	692.919.560	(6.218.667)
11020100562	Contribucion de infraestr	686.700.893	-	-	686.700.893	692.919.560	(6.218.667)
1,10201E+12	Fondo rotatorio de turism	50.000.000	-	-	50.000.000	11.500.000	38.500.000
1,10201E+12	Bioparque los ocarros	514.424.528	-	-	514.424.528	681.419.560	(166.995.032)
1,10201E+12	Parque la llanura	122.276.365	-	-	122.276.365	-	122.276.365
110206	TRANSFERENCIAS CORRIE	-	5.294.319.138	-	5.294.319.138	5.294.319.138	-
110206006	TRANFERENCIAS DE OTRA	-	5.294.319.138	-	5.294.319.138	5.294.319.138	-
11020600606	otras unidades de gobier	-	5.294.319.138	-	5.294.319.138	5.294.319.138	-
12	RECURSOS DE CAPITAL Y I	42.000.000	17.630.476.679	-	17.672.476.679	17.182.207.052	490.269.627
1205	Rendimientos Financiero	42.000.000	-	-	42.000.000	142.797.959	(100.797.959)
120501	Rendimientos financiero	42.000.000	-	-	42.000.000	142.797.959	(100.797.959)
1210	RECURSOS DEL BALANCE	-	17.630.476.679	-	17.630.476.679	17.031.988.093	598.488.586
121001	CANCELACION DE RESERV	-	10.531.502.089	-	10.531.502.089	9.933.013.502	598.488.587
12100101	cancelacion de reservas (-	8.835.719.669	-	8.835.719.669	8.714.724.670	120.994.999
12100102	cancelacion de reservas (-	1.695.782.420	-	1.695.782.420	1.218.288.832	477.493.588
121002	superavit fiscal	-	7.098.974.590	-	7.098.974.590	7.098.974.590	-
1213	REINTEGRO Y OTROS REC	-	-	-	-	7.421.000	(7.421.000)
121301	reintegros	-	-	-	-	7.421.000	(7.421.000)



Ejecución presupuestal de Gastos

Codigo	Descripcion	Apropiacion Inicial	Apropiacion Definitiva	Compromisos	Saldo Por Comprometer	Obligaciones
2	Gastos	23.062.700.893	45.987.496.712	42.841.229.212	3.146.267.500	32.714.786.363
2.1	Funcionamiento	10.581.567.651	10.581.567.651	9.859.596.875	721.970.776	9.645.874.979
2.1.1	Gastos de personal	1.972.204.948	1.981.704.948	1.782.885.293	198.819.655	1.782.885.293
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.930.257.273	1.944.132.844	1.778.370.720	165.762.124	1.778.370.720
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1.353.116.636	1.357.492.207	1.279.133.646	78.358.561	1.279.133.646
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	498.875.366	496.130.366	436.817.308	59.313.058	436.817.308
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	78.265.271	90.510.271	62.419.766	28.090.505	62.419.766
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	41.947.675	37.572.104	4.514.573	33.057.531	4.514.573
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	29.600.101	25.202.430	2.980.933	22.221.497	2.980.933
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nomina	10.535.823	10.138.823	1.062.319	9.076.504	1.062.319
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.811.751	2.230.851	471.321	1.759.530	471.321
2.1.2	Adquisicion de bienes y servicios	3.854.145.353	3.907.052.665	3.475.879.887	431.172.778	3.262.157.991
2.1.2.01	financieros	-	201.000.356	-	201.000.356	-
2.1.2.01.01	Activos fijos	-	201.000.356	-	201.000.356	-
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.854.145.353	3.706.052.309	3.475.879.887	230.172.422	3.262.157.991
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	386.108.200	185.107.844	154.373.298	30.734.546	121.519.052
2.1.2.02.02	Adquisicion de servicios	3.468.037.153	3.520.944.465	3.321.506.589	199.437.876	3.140.638.939
2.1.3	Transferencias corrientes	4.627.425.704	4.627.425.704	4.538.805.017	88.620.687	4.538.805.017
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	5.000.000	5.000.000	-	5.000.000	-
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	5.000.000	5.000.000	-	5.000.000	-
2.1.3.14	Aportes al FONPET	4.622.425.704	4.622.425.704	4.538.805.017	83.620.687	4.538.805.017
2.1.3.14.02	De los ingresos corrientes de los departamentos	4.622.425.704	4.622.425.704	4.538.805.017	83.620.687	4.538.805.017
2.1.8	Gastos por tributos multas sanciones e intereses de mora	127.791.647	65.384.335	62.026.678	3.357.657	62.026.678
2.1.8.01	Impuestos	-	16.642.343	16.642.343	-	16.642.343
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	-	16.642.343	16.642.343	-	16.642.343
2.1.8.04	Contribuciones	117.791.647	46.741.992	45.384.335	1.357.657	45.384.335
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalizacion y auditaje	107.791.647	45.384.335	45.384.335	-	45.384.335
2.1.8.04.03	Contribucion de valorizacion	10.000.000	1.357.657	-	1.357.657	-
2.1.8.05	Multas sanciones e intereses de mora	10.000.000	2.000.000	-	2.000.000	-
2.1.8.05.02	Intereses de mora	10.000.000	2.000.000	-	2.000.000	-
2.3	Inversion	12.481.133.242	35.405.929.061	32.981.632.337	2.424.296.724	23.068.911.384
2.3.2	Adquisicion de bienes y servicios	12.481.133.242	35.405.929.061	32.981.632.337	2.424.296.724	23.068.911.384